



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

**PLIEGO DE CONDICIONES A REGIR EN LA ADJUDICACION, BAJO RÉGIMEN DE
AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE LA OCUPACION Y EXPLOTACIÓN DEL
DOMINIO PUBLICO MEDIANTE PUESTOS E INSTALACIONES DE TEMPORADA DEL
VERANO DE 2016**

OBJETO DE LA OCUPACION

BASE 1ª.-OBJETO DE LA OCUPACION.-

Es objeto del presente pliego de condiciones la adjudicación mediante subasta de la autorización para las ocupaciones de terrenos de dominio público, tanto municipales como de playas, para establecimiento de instalaciones y puestos de temporada como refrescos, barcas a pedales, tumbonas y otros elementos en el año 2016.

Dada la tramitación establecida al efecto por la Demarcación de Costas en Cantabria, para aquellos puestos que supongan ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, quedará sujeta la presente licitación a las condiciones emitidas por la Demarcación de Costas que se incorpora como Anexo III al presente para adecuado conocimiento de los licitadores.

Asimismo y por lo que respecta a los servicios y actividades náuticas, queda sometida la presente licitación también a los términos del informe emitido por la Jefatura del Distrito Marítimo de Laredo que se incorpora como Anexo IV.

Los puestos destinados a la venta de helados, refrescos y similares deberán destinarse al fin que se señala en la licitación, sin perjuicio de poder efectuar en los mismos las ventas de productos relacionados directamente con éstos siempre que se encuentre autorizados dentro del mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que comprenda la actividad principal.

Se contienen por otra parte especificaciones aplicables a las cabinas o módulos de aseo de titularidad municipal que se licitan para ser atendidos por personal.

Se advierte expresamente acerca de que, de conformidad con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, tales autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Asimismo, se regularán conforme al régimen sancionador de dicha Ley 33/2003 aquellas posibles vulneraciones o incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, sin



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

perjuicio de aquellas situaciones que específicamente puedan ser objeto de sanción conforme a la Ley 22/1988, de Costas.

Por parte de los adjudicatarios se deberá en todo caso utilizar la zona ocupada de conformidad con la naturaleza del uso que se les autorice y también de la naturaleza del propio espacio público, asumiendo en todo caso las obligaciones derivadas de sus adecuados mantenimiento y reposición, reservándose el Ayuntamiento la correspondiente facultad de inspección.

Sin perjuicio de la autorización municipal derivada de la adjudicación, los adjudicatarios estarán obligados a obtener cuantas otras autorizaciones y permisos sectoriales puedan estar relacionados con la actividad que les sea propia.

CONDICIONES ECONOMICAS DE LA OCUPACIÓN

BASE 2ª.-GARANTIAS

1.- No se establece garantía para concurrir a la licitación.

2.- La adjudicación por la Alcaldía exigirá la constitución de una fianza definitiva por importe de 300,00 €, la cual se depositará en la Caja Municipal en cualquiera de las formas previstas al artículo 96 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Ello no obstante para las fianzas que no se depositen en metálico se estará a los modelos de aval u otras formas de constitución establecidos al RD 1.098/2001, de 12 de Octubre.

Tal garantía de 300,00 € será la aplicable para ocupaciones que no afecten al dominio público marítimo terrestre, en tanto que las cantidades aplicables para las que sí lo afecten serán de 300,51 € para quioscos en los que se expidan alimentos y/o bebidas y de 240,40 € para otros puestos conforme a la página 5ª del condicionado incluido en el Anexo III, sin perjuicio además de los costes que pudieran ser imputables a los adjudicatarios por otros conceptos recogidos en dicho Anexo III:

3.- Tal garantía definitiva será devuelta al adjudicatario transcurrido un mes a contar desde la finalización del plazo de ocupación previa verificación del correcto estado del dominio público ocupado y devolución por la Demarcación de Costas del depósito efectuado en el caso de los puestos que ocupen dominio público marítimo-terrestre.

BASE 3ª.-PRECIO DE LA OCUPACIÓN

1.- El precio mínimo de cada una de las ocupaciones se establece en la cantidad recogida en el Anexo II de este pliego para cada género de ocupación. Tal precio podrá ser mejorado al alza.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

2.- El precio citado corresponde a los de ocupación por el periodo establecido en la base Sexta, sin que la renuncia anticipada a la ocupación pueda dar lugar a reducción proporcional o devolución de cantidad alguna.

Tampoco dará lugar a la devolución de las cantidades de adjudicación la rescisión de la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario.

3.- Será a cargo del adjudicatario los gastos de tributos y todos los demás establecidos por las disposiciones vigentes. En particular corresponderán los pagos originados, en su caso, por la realización de las gestiones, el pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, etc., así como la redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse en los Organismos competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesto en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales necesarias y, en general, todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aun cuando hayan de ser titulados a nombre del Ayuntamiento.

4.- Igualmente será a cargo del adjudicatario el abono a la Demarcación de Costas, con independencia del precio a abonar al Ayuntamiento, del canon por ocupación del Dominio Público marítimo-terrestre en aquellos casos en que la ocupación se efectúen sobre dichos terrenos y en la cuantía establecida por la Demarcación de Costas en la autorización al Ayuntamiento para la explotación de los servicios de temporada del año 2016, con el detalle que se contiene en el Anexo III del presente.

Será igualmente de cargo del adjudicatario la tasa fijada por la Demarcación de Costas para la realización del apeo y comprobación de las ocupaciones reales que por cada instalación se lleve a cabo, conforme al importe establecido para el presente ejercicio por el mismo Anexo III.

BASE 4^a.- LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.-

La ocupación no podrá exceder de los términos recogidos en la Base 7^a de este pliego y en la relativa a la ocupación del dominio público en vías públicas se limitará a la ocupada estrictamente por la instalación.

A este efecto por el Ayuntamiento podrán girarse las visitas de inspección que se consideren oportunas y si de las mismas se deriva una mayor ocupación se procederá a efectuar liquidación complementaria con base en las siguientes consideraciones:

- La liquidación complementaria se establecerá teniendo en cuenta los metros de exceso ocupados y el tiempo transcurrido entre la fecha de la adjudicación y la de inspección.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

- La liquidación complementaria no supondrá legalización de la ocupación efectuada en exceso, por lo que en caso de ser apreciada tal ocupación se procederá por el Ayuntamiento a requerir al interesado para que en el plazo máximo de dos días deje vacante la misma.
- El incumplimiento del requerimiento dará lugar a que por el Ayuntamiento se rescinda la adjudicación, procediendo al levantamiento del adjudicatario de esta, sin perjuicio de girar la liquidación oportuna por el exceso de ocupación y sin que la rescisión de lugar a la devolución de cantidad alguna por el periodo pendiente de ocupación.

BASE 5º.- GASTOS DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN.

Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de la ocupación, incluida la conexión a servicios, no asumiendo el Ayuntamiento con el adjudicatario ninguna obligación complementaria a la mera autorización de la ocupación del dominio público.

EJECUCION DE LA OCUPACIÓN.

BASE 6º.-DURACIÓN DE LA OCUPACIÓN

Los puestos e instalaciones se colocarán desde el día siguiente a la adjudicación hasta como máximo el 15 de octubre de 2016, con la excepción de los módulos o cabinas de aseo cuyo período mínimo obligatorio de prestación del servicio concluirá el 15 de septiembre sin perjuicio de que pueda ser prestado también hasta dicho 15 de octubre, y una vez finalizado este plazo se desmontarán íntegramente por los adjudicatarios y a su costa, por considerarse todas estas instalaciones de carácter transitorio y no fijas.

BASE 7º.-REPLANTEO DE LAS OCUPACIONES.-

1.- La ocupación se limitará a los lugares recogidos en Anexo VI y planos incorporados al expediente, con las limitaciones en cuanto a metros cuadrados recogidos en el apartado 3º de esta base 7º. Por el Ayuntamiento podrá efectuarse en cualquier momento el replanteo del lugar de ocupación.

2.- Cualquier modificación de la ubicación y ocupación autorizada se considerará falta grave que dará lugar, en caso de no efectuar su acomodación en el plazo de dos días a contar desde que se efectúe tal advertencia, a la rescisión de la adjudicación y al levantamiento de todas las instalaciones que se hayan ubicado en la zona autorizada, tanto se correspondan estas con las inicialmente autorizadas como en aquellas que no lo hubieran sido.

Por el Ayuntamiento de modo motivado se podrá ordenar la reubicación de alguna de las instalaciones, lo cual se procurará hacer siempre causando la menor incidencia posible y reduciendo al mínimo imprescindible el desplazamiento en metros respecto de la ubicación inicialmente considerada.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

3.- En todo caso, y salvo indicación otra indicación derivada del condicionado emitido por la Demarcación de Costas (Anexo III) con destino a las instalaciones en zona de dominio público marítimo, las instalaciones de temporada al servicio de los usuarios de la playa deberán ser desmontables teniendo una ocupación máxima de 20 metros cuadrados y se colocarán con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable, no permitiéndose la colocación de enseres tales como mesas y sillas fuera de la solera de dichas instalaciones. Asimismo quedará prohibida la colocación de estas instalaciones en espacios especialmente protegidos por sus características medio ambientales, ni en zonas donde pueda afectar a la vegetación característica de estos espacios naturales y en especial por lo que respecta a los sistemas dunares, sin perjuicio de ello también se evitará la proximidad con tales zonas dunares, manteniendo una distancia mínima de 5 metros de cualquier formación dunar.

Las instalaciones en zona de dominio público marítimo-terrestre se habrán de acomodar a los términos de la autorización emitida por la Demarcación de Costas que se contiene en el Anexo III para la explotación de los servicios de playa, así como a las autorizaciones complementarias en él incluidas, la cual tendrá en todo caso carácter preferente sobre las especificaciones de este pliego para áreas afectas al dominio público marítimo terrestre, debiéndose acomodar el adjudicatario a la misma sin que tal acomodación dé lugar a revisión alguna del precio.

4.- Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas, siendo el sistema de saneamiento garante de una eficaz eliminación de las aguas residuales y de la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si ésta existe, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño. Todo ello se determina asimismo sin perjuicio de los términos del Anexo III.

5.- No se permitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicio de temporada o a cualquier otra finalidad, salvo aquellos casos en que haya sido expresamente autorizado por la Demarcación de Costas por las características especiales de la ocupación o la actividad inherente a ella.

BASE 8º.-EJECUCION DE LA OCUPACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-

8.1.- BASES GENERALES

1.- Los adjudicatarios deberán tener en debidas condiciones de limpieza el entorno donde desarrollen su actividad comercial, también deberán cumplir con la normativa de higiene y seguridad en el trabajo; normativa sanitarias adecuadas y las normas turísticas que sean de aplicación.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

a.-) No podrán expedirse bebidas alcohólicas en los puestos de refrescos. En cambio sí podrán ser ofertados al público en tales puestos productos alimenticios bajo adecuadas condiciones higiénicas, tales como bocadillos, emparedados u otros productos similares que no precisen de transformación, cocinado, etc., aunque sí se admitirá que puedan ser calentados para el consumo inmediato.

b.-) Los puestos de helados podrán asimismo ofrecer productos correspondientes a la gama de los derivados lácteos refrigerados.

c.-) La hora de cierre de todos los puestos incluidos en esta licitación será las 23:00 horas, sin perjuicio de ello y conforme a la vigente Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, durante todo el horario de ejercicio de las actividades las emisiones sonoras se deberán ajustar a los niveles de emisión sonora establecidos, sin perjuicio de que, dado que a partir de las 22:00 horas se inicia el correspondiente horario nocturno y por tanto se deberá cesar en toda emisión de música o reclamo sonoro.

2.- El adjudicatario deberá adoptar las medidas precisas para la adecuada seguridad de la instalación, debiendo a este efecto cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, y siendo de su exclusiva responsabilidad la señalización y protección de la instalación para la evitación de daños a transeúntes y terceros.

El adjudicatario deberá de disponer de la adecuada cobertura de seguros para responder de la posible responsabilidad civil derivada del uso o de los daños que pudieran producir las instalaciones objeto de esta licitación, pudiendo ser requerido a este efecto por el Ayuntamiento a fin de que acredite su constancia. A estos efectos se advierte expresamente acerca de que cualquier falta de cobertura ante un siniestro motivada por insuficiencia, cancelación de coberturas, falta de pago de la prima o cualesquiera otras circunstancias no eximirá de la aplicación del régimen general de responsabilidad derivado del Código Civil.

3.- Los adjudicatarios deberán cumplir con las directrices y procedimientos de gestión marcados por el Ayuntamiento de Laredo, y más en concreto en los procedimientos que se comuniquen en relación a la gestión de la ISO 14001 y a la norma de Calidad de Sistema de Gestión de Uso Público de Playas (Marca de Calidad "Q") en vigor, actualmente implantadas.

A tales efectos se incorporan como Anexos al presente las Instrucciones Técnicas más adelante relacionadas, que se incorporan al presente como condiciones de ejercicio de las actividades. A tales efectos serán entregada copia de las que afecten a su actividad concreta a los correspondientes adjudicatarios de las ocupaciones, quienes deberán emitir el correspondiente recibí que haga constar su entrega; asimismo en el caso de que se produzcan modificaciones de dichas Instrucciones en el curso



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

Nº Expediente: 581/2016

SECRETARIA

de la ocupación también se cursará la entrega de copia bajo iguales condiciones. La documentación relacionada a tales efectos con la ISO14001 es la siguiente:

- .- IT01: Instrucción de Gestión de Residuos.
- .- IT02: Instrucción de Limpieza de Playas.
- .- IT07: Instrucción de Gestión y Actividades Especiales.
- .- IT08: Instrucción de Limpieza de Cabinas de Aseo.

4.- Es obligatorio tener instalado un cartel que indique el horario de apertura, así como la lista de precios de los productos de servicio, en un lugar visible para el cliente, indicando si el IVA está incluido o no. Igualmente el establecimiento dispondrá en todo momento de hojas oficiales de reclamación, autorizadas por el organismo oficial competente, a disposición de cualquier cliente que las solicite.

5.- En todo caso, los establecimientos que así lo requieran deberán cumplir con toda la normativa de sanidad y consumo, especialmente en lo que se refiere a la manipulación y conservación de alimentos, los establecimientos deberán realizar controles microbiológicos al menos una vez al mes durante la temporada de baño, tanto de productos como de superficies de trabajo.

6.- Los adjudicatarios deben disponer del correspondiente certificado de manipulación de alimentos en los casos que así sea preciso, y disponer de él en el centro de trabajo a disposición de la autoridad competente.

7.- Se mantendrán en perfecto estado de limpieza todas las superficies. Habrá de dotar a la instalación de al menos dos papeleras exteriores, distribuidas adecuadamente con capacidad suficiente cada una para almacenar los desperdicios de dos jornadas, debiendo vaciarse éstas todos los días en contenedores ubicados en el exterior del establecimiento y conforme a la separación por tipo de residuos que proceda. En el interior del establecimiento, las basuras se depositarán en recipientes tapados y con bolsa en el interior para evitar el contacto entre los desperdicios y el recipiente.

Existirán rutinas de limpieza debidamente cumplimentadas en las que se definirán: superficies que se van a limpiar; frecuencia de la limpieza; responsable de la limpieza y productos de limpieza necesarios. Existirá un registro en que se contemple la limpieza realizada.

8.- Se evitarán el almacenamiento de productos fuera de las instalaciones del establecimiento.

9.- Los establecimientos de alimentos y bebidas, deberán disponer de cámaras de conservación para almacenarlos. Éstas cámaras estarán dotadas de termómetro exterior y se comprobará su



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

temperatura al menos dos veces al día (una vez por la mañana y una vez por la tarde), quedando registro del control.

10.- Las personas que manipulen alimentos cumplirán al menos las siguientes condiciones higiénico-sanitarias:

- Mantener un alto grado de limpieza corporal.
- Llevar el pelo limpio, recogido y cubierto.
- Lavarse las manos antes de empezar el trabajo y después de cada cambio de actividad.
- No portar anillos, pulseras, relojes de mano, así como otros objetos que puedan ocasionar accidentes y sean punto de acumulación de restos alimenticios.
- Llevar la vestimenta de trabajo limpia.
- No comer ni fumar en la zona de preparación de alimentos.
- No meter los dedos en las comidas, salsas, etc. para su degustación.
- Evitar la entrada de animales e insectos en el área de manipulación de alimentos.
- Depositar en contenedores los restos de alimentos de platos de los usuarios.
- Recuperar tan solo los excedentes de alimentos elaborados, no servidos (excepto salsas), en los que no se haya roto la cadena de frío.
- Emplear únicamente trapos de un solo uso.

11.- En su caso el Ayuntamiento podrá requerir la documentación correspondiente a las normas de comportamiento que el licitador establezca de cara al cumplimiento de los requerimientos en materia de salubridad, higiene, atuendo, etc., que se apliquen en cada puesto. Por lo que respecta al contenido de los requisitos de la Q de Calidad e ISO14001, que se incorporan como Anexo al presente la concurrencia a la licitación y desde luego la adjudicación implicarán la obligatoriedad de su conocimiento, aceptación y aplicación en el desarrollo de la actividad.

8.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS CABINAS DE ASEO.

Para las cabinas de aseo serán aplicables además las siguientes condiciones específicas, sin perjuicio además de las de carácter general que no entren en contradicción con ellas:

8.2.1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN, FECHAS Y HORARIOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.-

El objeto de la contratación es la prestación del servicio al público de cabinas o módulos de aseo durante la temporada de baño, comprendida ésta cuando menos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, correspondiente a la gestión de los módulos de aseo ubicados en el Paseo Marítimo de Laredo. Tal servicio consistirá en la llevanza, limpieza,



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

mantenimiento ordinario y atención al público correspondientes a dichos módulos conforme al detalle que se especificará en el condicionado de este pliego.

Tales módulos, consistentes en dos instalaciones cada una de ellas con un espacio de almacén, otro de oficina y el correspondiente a los aseos propiamente dichos, que se ubican a la altura de las Casas de los Pescadores y del bar “Snack”, conforme a lo indicado en Anexo VI del presente. En este sentido el Ayuntamiento de Laredo pone a disposición del adjudicatario dichas instalaciones en perfecto estado operativo para los fines a que se destinan.

El adjudicatario deberá prestar los servicios que son objeto de la contratación de modo continuado entre las fechas indicadas para la temporada de baño, inclusive sábados, domingos y festivos entre las 11:30 y las 19:30 horas como mínimo, sin que sea excusa para dejar de prestar el servicio la falta de afluencia a la playa o al Paseo Marítimo por inclemencias meteorológicas o cualesquiera otras causas, a salvo de dispensa puntual y expresa por el Ayuntamiento de Laredo.

Ello no obstante, si por cualquier circunstancia el Ayuntamiento considerase oportuno modificar dicho horario podrá hacerlo, previa audiencia a los adjudicatarios y los trámites legales establecidos al efecto.

8.2.2.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO.-

Quien resulte adjudicatario del servicio, y por tanto de las funciones señaladas en la cláusula primera, estará obligado a prestarlo conforme a los términos de la Instrucción Técnica IT08 correspondiente a la ISO14001 implantada en la playa de la Salvé y su Paseo marítimo que se incorpora al presente como parte del Anexo V, quedando por tanto sometido al mantenimiento de los módulos cuya gestión se le encomienda como mínimo con sujeción a los protocolos que se señalan, así como a cumplimentar la documentación que en tal Anexo se le requiere.

Sin perjuicio de lo señalado en dicho Anexo en cuanto a las responsabilidades y funciones que se establecen, el Ayuntamiento de Laredo estará facultado en todo momento para proceder a la inspección del servicio y, en su caso, dictar las instrucciones complementarias u órdenes de ejecución que motivadamente resulten oportunas.

Asimismo, dado el carácter accesorio que tales módulos tienen para los usuarios de la playa de la Salvé y que en ella se halla implantada la Q de Calidad Turística, se incorpora también a dicho Anexo las obligaciones derivadas de tal certificación, sin perjuicio por otra parte de cuantas otras Instrucciones Técnicas deriven de ambos sistemas que sean de obligado cumplimiento para los adjudicatarios y se le notifiquen al efecto.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

Asimismo, serán de obligado seguimiento aquellas instrucciones que deriven de las correspondientes visitas de auditoría de cada una de dichas certificaciones.

8.2.3.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DEL ADJUDICATARIO.-

.- Dado que la configuración de los módulos resulta adecuada para ello, el personal adscrito a su mantenimiento estará obligado a facilitar a los usuarios y público en general aquel material promocional o informativo relacionado con la gestión ambiental o la turística del Municipio, para lo cual el Ayuntamiento de Laredo pondrá a su disposición en cantidad suficiente y conforme vayan siendo distribuidos los correspondientes folletos, trípticos, planos, etc. que se editen.

Será responsable el adjudicatario de la adecuada conservación del material entregado, así como de una entrega ordenada y adecuada a los fines informativos y promocionales que se pretenden.

Complementariamente a ello, por parte del Ayuntamiento de Laredo se impartirán a los adjudicatarios nociones relativas a las certificaciones ISO14001 y Q de Calidad implantadas, de tal modo que puedan atender las consultas que en relación con la gestión ambiental y turística de la playa de la Salvé y su Paseo Marítimo puedan plantearles los usuarios.

En todo caso la prestación de los servicios de entrega del citado material y de atención a los usuarios se hará con la mayor corrección y deferencia hacia éstos.

.- Por otra parte, dicho personal en todo momento deberá mantener una adecuada presencia, disponiendo de una uniformidad en su vestimenta que quedará a elección del adjudicatario siempre bajo criterios de adecuada dignidad y a la que se añadirá la acreditación que expida el Ayuntamiento de Laredo identificando a los empleados como personal adscrito a los módulos de aseo, y sin perjuicio de que el propio Ayuntamiento, en su caso, pueda facilitar indumentaria al efecto.

.- Sin perjuicio de las instrucciones derivadas de la IT08 incorporada al Anexo V, la gestión, mantenimiento y limpieza de los módulos deberá llevarse a cabo en todo caso procurando un gasto racional de materiales, recursos y energía. En cuanto a tal extremo, en cualquier momento el Ayuntamiento de Laredo podrá impartir órdenes de cara a tal racionalización de consumos en el caso de detectarse excesos en ellos. Especialmente, y dado que se detectaron niveles excesivos de fenoles y AOX en las analíticas de vertido correspondientes a la temporada 2011, deberá ser racionalizado el uso de los productos para la limpieza de los aseos.

.- Comunicar a los Servicios Municipales de inmediato cualquier avería, desperfecto o anomalía en el funcionamiento de los módulos o que afecte a su integridad.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

.- Finalizada la temporada el adjudicatario deberá dejar los módulos en las mismas condiciones en que fueron entregados para su gestión, estando facultado el Ayuntamiento para reclamar al adjudicatario el reembolso de aquellos daños que no derivasen de un normal uso. Para acreditar el estado de las instalaciones al inicio del servicio se levantará acta al efecto y se hará una comprobación final.

.- El personal que el adjudicatario adscriba a las funciones del servicio deberá estar a disposición del Ayuntamiento de Laredo cuando éste así se lo indique para que por éste se le imparta la formación correspondiente a la certificación ambiental ISO14001 y Q de Calidad implantadas. Tal formación se impartirá preferentemente antes de la puesta en funcionamiento de los aseos.

.- Deberá ser prestada fianza por el adjudicatario en la cantidad de 150,00 euros para responder de posibles deterioros en las instalaciones.

Tal fianza podrá constituirse en metálico o por cualquier otro medio admitido en derecho, procediéndose a su devolución una vez finalizado el contrato y comprobada por el Ayuntamiento la integridad de las instalaciones.

.- El adjudicatario deberá estar al corriente durante toda la duración del contrato de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo asimismo cumplir con la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo que resulte de aplicación. En este sentido y dado que así se manifiesta en la solicitud de adjudicación, los titulares de la gestión estarán obligados a la correspondiente alta en el régimen de Autónomos, que se prolongará al menos durante toda la temporada de baño, facilitando al Ayuntamiento de Laredo la correspondiente justificación documental de tal alta.

.- Costear los productos de limpieza necesarios y otros consumibles que sean necesarios, no obstante lo cual el adjudicatario deberá hacer un uso racional de ellos y velar porque los usuarios también lo hagan, si bien respetando en todo caso los mínimos exigidos por la IT08 incorporada al Anexo V en cuanto a labores de limpieza y la frecuencia de ésta, teniendo en cuenta asimismo lo establecido en el apartado 4.3. Se deberá contar con las Fichas de Seguridad de los productos en las cabinas.

8.2.4.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.-

El Ayuntamiento de Laredo se obliga a lo siguiente:

.- Poner a disposición del adjudicatario los módulos al inicio de la temporada en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento para el uso previsto.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

.- Proceder con la máxima urgencia a realizar las reparaciones que pudieran ser precisas para el adecuado funcionamiento de tales elementos, sin perjuicio en su caso de las repercusiones de costes al adjudicatario para el caso de que se dedujese un uso negligente.

.- Correr con los gastos vinculados al consumo de energía eléctrica de los módulos, así como facilitar el correspondiente suministro de agua de manera gratuita.

.- Disponer de póliza de seguro en vigor bajo la modalidad de multirriesgo industrial que cubra la instalación en la que se prestará el servicio, así como contar con cobertura de responsabilidad civil que cubra posibles contingencias en la prestación del servicio.

8.2.5.- RETRIBUCIÓN AL LICITADOR Y RETRIBUCIÓN AL AYUNTAMIENTO.-

La retribución al licitador será la derivada de girar a cada usuario del servicio la cantidad de 0,50 euros por uso, recaudación que quedará directamente en su poder.

En cualquier momento el Ayuntamiento de Laredo podrá comprobar que tal cantidad se gira debidamente, dándose la solicitante por retribuida con el importe de la recaudación que se obtenga por el uso de las instalaciones y sin posibilidad de reclamar cuantía adicional al Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento de Laredo no garantiza un mínimo de recaudación alguna, ni siquiera sobre la base de la que pudiera haberse producido durante temporadas previas, sin que por tanto el incumplimiento de expectativas de recaudación que pudieran tener los gestores de los módulos pueda ser causa para su abandono unilateral de la gestión.

La retribución al Ayuntamiento de Laredo será la consistente en el precio ofertado por el licitado en su plica de subasta con la base mínima de licitación de 205,00 euros.

8.3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS OCUPACIONES DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS QUE PRECISEN BALIZADO.-

Para dichas actividades serán aplicables además las siguientes condiciones específicas, sin perjuicio además de las de carácter general que no entren en contradicción con ellas:

.- Instalar y costear el balizado que sea preciso conforme a la normativa aplicable en materia de seguridad marítima y respetando el deslinde portuario que se incluye como Anexo VII en la ocupación correspondiente.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

.- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Comunicación remitida al Ayuntamiento por el Jefe del Distrito Marítimo para servicio y actividades náuticas de temporada 2016 que se incluyen como Anexo IV del presente (nº de entrada 1.944/2016).

BASE 9º.-FINALIZACION DE LA OCUPACIÓN.-

1.- Terminado el plazo de ocupación, y en el plazo máximo de un mes a contar desde dicha finalización, el Ayuntamiento efectuará inspección al objeto de garantizar el adecuado estado del dominio público ocupado.

2.- Dicha inspección, y su informe favorable, será requisito imprescindible para proceder a la devolución de la fianza depositada.

3.- En caso de existir deficiencias se concederá un plazo de diez días para subsanar las deficiencias observadas, transcurrido el plazo de subsanación sin que se encontrase conforme el dominio público ocupado, se procederá a la tramitación de expediente de resolución de la adjudicación.

4.- La resolución de la adjudicación dará lugar a la pérdida de la fianza y a la realización por el Ayuntamiento, a costa del adjudicatario, de las obras y actuaciones encaminadas a dejar el dominio público en las condiciones en que fue entregado.

5.- Para el cobro de las cantidades que por este apartado pudieran devengarse se seguirá por el Ayuntamiento, una vez desatendido el primer requerimiento de pago, el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

CONDICIONES DEL LICITADOR

BASE 10º.-DEL LICITADOR.-

Podrán acudir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

Los licitadores no podrán presentar, para la misma ocupación, más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que pudieran efectuarse.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

BASE 11ª.-CONDICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

Los adjudicatarios deberán estar al corriente en sus obligaciones respecto del Impuesto de Actividades Económicas para la actividad que desarrolle, debiendo además tener dado de alta en la Seguridad Social al personal que vaya destinarse para la explotación de las instalaciones o puestos. En el caso de que el personal que vaya a desarrollar la actividad no sea fijo de la empresa o empresario individual y vaya a estar contratado durante la temporada el licitador se comprometerá a tenerlo asimismo dado de alta en la Seguridad Social. Para el caso de los autónomos se formulará el compromiso de estar dado de alta en el régimen que corresponda durante al menos el período de ejercicio de la explotación de la ocupación que le corresponda.

Por otra parte, todo licitador deberá estar al corriente con la Hacienda Municipal, y en el caso de que se constate la existencia de débitos ello será causa suficiente como para que no pueda obtener la condición de licitador.

Todos estos extremos se acreditarán mediante la correspondiente declaración responsable que se incluye como Anexo del presente.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

BASE 12ª CONSULTA Y OBTENCION DE COPIAS DE LOS PLIEGOS.-

Los licitadores podrán obtener copia de las bases de forma gratuita en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo estas bases estarán disponibles en la web municipal www.laredo.es, en la Sección del “Perfil del Contratante” (url: http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php), bajo la denominación “Subasta de puestos de temporada 2016”.

BASE 13ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, correspondiente al de apertura del Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BOC, con exposición asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dicha exposición de las bases en la web municipal.

En caso de que el último día finalice en sábado o domingo dicho plazo se entenderá prorrogado hasta las trece horas del siguiente día hábil.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

BASE 14^a.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.-

Para participar en la licitación será preciso entregar en la Secretaría del Ayuntamiento, con antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones en sobre cerrado que contenga la siguiente leyenda:

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE PUESTOS DE TEMPORADA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2016”

Conteniendo dicho sobre la siguiente documentación:

- Solicitud de inclusión en la licitación conforme modelo recogido al Anexo I.
- Fotocopia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable conforme al Anexo III incorporado al presente Pliego.

Se deberá presentar una proposición por cada uno de los puestos para los que se licitada debiendo incorporar en cada uno de ellos la documentación a que se refiere esta Base.

BASE 15^a.- PROCEDIMIENTO.-

1.- La adjudicación se efectuará mediante la forma de adjudicación de subasta, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En las dependencias del Ayuntamiento (Avenida de España nº6, Palacio de Carasa), tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación que será presidida por el Presidente de la Comisión de Contratación, siendo asistido por los funcionarios que a tal efecto se designen.
- Efectuada la apertura del acto se procederá a la subasta de cada uno de los puestos conforme al orden recogido al Anexo II de estas bases.
- A este efecto se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas y en las que se recoge la oferta presentada, proponiéndose la adjudicación por la Mesa al proponente que mayor precio oferte siempre que este supere el mínimo recogido al Anexo II. En caso de igualdad de ofertas, se procederá a proponer la adjudicación a favor del licitante cuya plica ostente un número de entrada anterior en el Registro General del Ayuntamiento.
- Por la Mesa no se admitirá nuevas propuestas ni mejoras de las proposiciones presentadas en el sobre cerrado, por lo que la oferta contenida en el sobre será la única a presentar sin posibilidad de modificación.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

- Realizada la apertura de los sobres correspondiente a un puesto y efectuada la propuesta en relación al mismo se continuará con los sucesivos puestos a ubicar en el dominio público.
- La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa no será notificada personalmente a los licitadores, sino que será publicada exclusivamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante, debiéndose efectuar por los propuestos el ingreso a favor del Ayuntamiento de las cantidades ofertadas en el plazo de cinco días a contar desde la realización de la subasta descrita.

BASE 16^a.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Por los licitadores deberá mantenerse vigente la oferta durante un periodo de 10 días a contar desde la fecha de adjudicación de las propuestas.

BASE 17^a.- PAGO DE LA OCUPACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA.-

1.- Por los licitadores deberán ingresarse en la cuenta corriente nºES68/0049/4983/22/2710018069 de que este Ayuntamiento dispone en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, sucursal OFICINA PRINCIPAL DE LAREDO de la C/Menéndez Pelayo nº5, el precio de licitación en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación. Sin perjuicio de ello también será su obligación el depósito del canon que establezca en su momento la Demarcación de Costas para la ocupación del bien en los casos en que sea aplicable, debiendo entregar copia de la misma en las oficinas municipales.

2.- La adjudicación de la subasta se realizará, en el plazo máximo de veinte días a contar de la propuesta de adjudicación, por la Alcaldía-Presidencia o por la Junta de Gobierno Local por delegación de la misma, de conformidad con la propuesta realizada por la Mesa, realizándose la misma a favor del licitador que haya formulado la proposición que se considere más ventajosa.

En caso de no haber efectuado el ingreso con carácter previo a la adopción de la resolución de la Alcaldía, o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la que se efectúe el acuerdo de adjudicación definitiva, se declarará desierto la adjudicación con pérdida de la fianza.

Igualmente en este caso se exigirá por el Ayuntamiento, por vía administrativa, los daños y perjuicios causados a la Corporación y que se valoran en la total cantidad dejada de ingresar por el Ayuntamiento o en la diferencia entre el precio propuesto y el que se efectúe en adjudicación directa prevista a la Base 18^a.

3.- La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

BASE 18^a.- ADJUDICACION DE PUESTOS VACANTES.-

1.- Los puestos que quedasen vacantes en la subasta, se podrán adjudicar directamente por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local a aquellas personas que lo soliciten y reúnan los requisitos necesarios sin necesidad de efectuar nueva convocatoria pública.

2.- En el caso de que con anterioridad al acuerdo de adjudicación directa se presente solicitudes para un mismo puesto por más de una persona, se adjudicará a la oferta más alta y en caso de empate, a la que primero haya presentado su solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

3.- A las solicitudes deberá acompañarse fotocopia del DNI y en el caso de accederse a la petición se procederá a depositar en la Tesorería municipal de la fianza de 300,00€, con obligación asimismo de abonar el canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre si la ocupación afectase a esta clase de suelo, así como de proceder el canon por apeo y demás obligaciones tributarias que se deriven del Anexo III.

4.- Las adjudicaciones que se efectúen con posterioridad a los actos de la subasta tendrán carácter potestativo, no encontrándose el Ayuntamiento obligado a su concesión por lo que podrán denegarse estas con base en considerar las mismas como inadecuadas o bajas, teniendo en cuenta en la fijación del precio la posible disminución del periodo de uso de las mismas o el interés municipal en la prestación del servicio.

5.- Las adjudicaciones que se efectúen con aplicación de la presente base supondrán igualmente el sometimiento integral a lo establecido en el presente pliego de condiciones económicas-administrativas.

FORMALIZACIÓN, RESCISIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA ADJUDICACION.-

BASE 19^a.- FORMALIZACION DE LA ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación se entenderá formalizada con la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva sin necesidad de nuevos requisitos, o en defecto de ésta por el inicio de la ocupación.

BASE 20^a.- TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

1.- El adjudicatario no podrá ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona, física o jurídica, los derechos y obligaciones derivantes de la presente autorización sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Laredo, previa petición razonada y por escrito.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

2.- Cualquier cambio de titularidad exigirá el correspondiente acuerdo de la Corporación Municipal, quien lo otorgará discrecionalmente, considerando las condiciones del nuevo titular y pudiendo, si así lo considerase oportuno, establecer las garantías adicionales que se estimen pertinentes.

BASE 21^a.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACION.-

Serán causas de resolución de la autorización las siguientes:

a.-) La no realización del ingreso de la cuantía de la adjudicación dentro del plazo de cuatro días establecido en la base 18.

b.-) La ocupación en exceso de terrenos de dominio publico sobre los adjudicados, cuando no sea atendido el requerimiento de acomodación a la adjudicación efectuada en el plazo de dos días a contar de la notificación del requerimiento municipal. Asimismo podrá ser causa de resolución la ocupación de áreas distintas a las que se designen previo incumplimiento de igual requerimiento.

c.-) La falta de abono de la liquidación complementaria por ocupación excesiva en el plazo de diez días a contar desde su notificación.

d.-) El incumplimiento de las medidas de salubridad y seguridad en las instalaciones efectuadas así como la falta de mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del entorno en que se desarrolle su actividad.

e.-) La ubicación de las instalaciones en lugares distintos a los adjudicados.

f.-) El incurrir el adjudicatario en falta muy grave de adopción de las medidas de seguridad oportunas que puedan afectar a terceros interesados, o trabajadores de contrata, o en aquellas que se le hayan requerido expresamente y por escrito por parte de los Servicios Municipales.

g.-) El efectuar la transmisión de la adjudicación sin previa y expresa autorización municipal

h.-) El incumplimiento de la obligación de disponer de los seguros de responsabilidad civil oportunos.

i.-) El incumplimiento de la obligación de entrega del dominio publico en las mismas condiciones en las que fue entregado.

j.-) El efectuar en el lugar adjudicado la venta de productos no incluidos en el motivo de subasta o no relacionados con los mismos.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

k.-) El incumplimiento de cualquiera de las directrices y procedimientos de gestión marcados por el Ayuntamiento de Laredo, y más en concreto en los procedimientos que se comuniquen en relación a la gestión de la ISO 14001 y a la norma de Calidad de Sistema de Gestión de Uso Público de Playas (Marca de Calidad “Q”) en vigor.

1.-) El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones adicionales a las que se haya obligado el licitador en su oferta.

La resolución de la autorización llevará consigo la obligación del levantamiento de las instalaciones en el plazo de tres días a contar desde su notificación, efectuándose en caso contrario de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, girando los gastos al obligado por la vía de apremio.

En todo cuanto no resulte contradictorio con las causas señaladas en las anteriores letras a.-) a l.-), serán además aplicables a las cabinas de aseo las siguientes:

.- El incumplimiento grave, o leve pero reiterado, de la Instrucción Técnica IT08 contenida en el Anexo V.

.- El incumplimiento al menos en dos días separados o consecutivos de la obligación de poner en funcionamiento cualquiera de las instalaciones al público.

.- El incumplimiento de los horarios establecidos en el presente para el funcionamiento al público de las instalaciones, siempre que tal incumplimiento represente al menos un 5% del total de horas que debieran estar en funcionamiento. En el caso de que el incumplimiento se refiriese a los dos módulos tal cómputo será considerado acumuladamente. Como partida el cómputo de posibles retrasos se llevará a cabo una vez transcurrida la primera quincena de transcurso de la duración del contrato y los posibles incumplimientos habidos durante ella se acumularán al resto del transcurso de la temporada de baño para el cálculo de dicho 5%.

.- Cualquier deterioro o menoscabo producido intencionadamente a las instalaciones por el adjudicatario o el personal adscrito por él al servicio.

.- Girar a los usuarios cantidades superiores por uso a las establecidas en la cláusula octava o el cobro de cualquier cantidad por el material promocional o informativo que se señala en la cláusula 4.1.

.- Utilizar las instalaciones para fines que no sean las especificadas en el presente pliego, así como rotularlas sin autorización o modificar los módulos.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

Sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

PRERROGATIVAS, INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA OCUPACIÓN.-

BASE 22º.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley, el Alcalde, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, ostenta la prerrogativa de interpretar las bases de adjudicación, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

2.- Por la Alcaldía, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, podrán dictarse cuantas órdenes sean necesarias para la ejecución material de las actuaciones a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, las cuales serán de obligada asunción por el adjudicatario. Si de las órdenes emanadas se desprende una menor ocupación de la superficie adjudicada se procederá a la disminución proporcional de la cantidad abonada o a la devolución de la cantidad objeto de adjudicación si por el licitador se justifica la imposibilidad de llevar a cabo la actividad en dicho caso.

BASE 23º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

La presente adjudicación tiene carácter administrativo sujetándose las controversias que sobre el mismo se produzca a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, rigiéndose en lo no previsto en el mismo por la Ley 7/85 de 2 de Abril, RD Legislativo 5811/86 de 18 de Abril, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás normativa subsidiaria, sin perjuicio por otro lado de las especialidades derivadas de la aplicación de la Ley 22/1988 de Costas y la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En Laredo, a 2 de mayo de 2016.

El Alcalde Presidente



D. Juan Ramón López Visitación



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

**A N E X O I
(A INCLUIR EN SOBRE CERRADO JUNTO A FOTOCOPIA DEL DNI Y ANEXO III
CUMPLIMENTADO)**

D..... con D.N.I

nº domicilio para notificaciones en la Cl

de la localidad de, Código Postal.....,

Tfno,

Fax.....

Email

Actuando para este acto (márquese con una “X” lo que proceda):

En nombre propio.

En representación de conforme a lo siguiente (aportar fotocopia del DNI del mandante):

.- Escritura de poder otorgada en fecha ante el Sr Notario de

.....

D....., la cual manifiesta se encuentra vigente).

.- Mandato otorgado por D. para este acto.

Enterado de la licitación convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la adjudicación de las ocupaciones de dominio público mediante puestos e instalaciones de temporada de verano de 2016 (expte. 581/2016), cuyo pliego de condiciones fue anunciado en el Perfil del Contratante de la web municipal www.laredo.es y que manifiesta conocer y asumir en todas sus cláusulas:

M A N I F I E S T A:

Que solicita participar en la citada licitación, para lo cual asume las condiciones establecidas en el citado pliego aportado junto con esta solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable conforme a Anexo III



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

DENOMINACION DEL PUESTO U OCUPACIÓN CONFORME AL ANEXO II	CANTIDAD OFERTADA

NOTA IMPORTANTE: SE PRESENTARÍA UNA SOLICITUD EN SOBRE SEPARADO CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN PARA EL CASO DE QUE UN INTERESADO PRETENDA CONCURRIR A MÁS DE UNA OCUPACIÓN.

(lugar, fecha y firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

ANEXO II (OCUPACIONES Y PRECIOS)

PUESTO Nº en plano	UBICACIÓN	PRECIO MÍNIMO DE LICITACION
PUESTOS DE HELADOS, REFRESCOS Y SIMILARES		
1	Parque confluencia con la C/Víctimas del Terrorismo, antigua C/Carrero Blanco, en las proximidades del foso del Cine de Verano	2.044,00 €
2	Zona de la desembocadura del río Mantilla (Nota: la ocupación de este puesto devengará adicionalmente canon de ocupación del D.P. Marítimo Terrestre)	1.022,00 €
3	Paseo Marítimo, a la altura de la C/República de Colombia, aproximadamente a 50 metros en dirección Este, hacia el Puerto, del módulo de aseo	2.044,00 €
4	Paseo Marítimo, junto al Parque de los Tres Laredos	2.044,00 €
5	Paseo Marítimo, junto al Parque de Cenón	2.044,00 €
CHURRERIA		
7.A	Avda de Cantabria, antigua Avda. la Victoria, próxima a Restaurante El Pescador)	1.957,00 €
7.B	Av. de Cantabria, antigua Avda. la Victoria, a su inicio, junto al Parque de los Pescadores	1.957,00 €
BARCAS A PEDAL (devengan canon de ocupación del D.P. Marítimo Terrestre)		
8.A	Playa (Frente C/Víctimas del Terrorismo, antigua C/Carrero Blanco)	370,00 €
8.B	Playa (Frente Parque Cenón)	370,00 €
HAMACAS O TUMBONAS (devengan además canon de ocupación del D.P. Marítimo Terrestre)		
9.A	Playa frente a C/Víctimas del Terrorismo, antigua C/Carrero Blanco	370,00 €
9.B	Playa proximidades del Parque de los Tres Laredos	370,00 €
ZONA DE WINDSURF Y KITE SURF		
10	El Puntal 150 metros en dirección Este a contar desde el final del aparcamiento (en el caso de instalarse módulo para guarda de enseres devengará ocupación de canon por ocupación del D.P. Marítimo Terrestre)	370,00 €
ZONA PARA ALQUILER DE MOTOS DE AGUA, KAYAK Y BANANA ACUÁTICA		
10	Proximidades del Puerto (devenga ocupación de canon de ocupación del D.P. Marítimo Terrestre en caso de instalación de elementos en la playa)	1.000,00 €
MÓDULOS DE ASEO		
11	Módulos de aseo 1 y 2	205,00 €



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
EXIGIDAS PARA CONTRATAR
(A INCLUIR EN SOBRE CERRADO JUNTO A ANEXO I CUMPLIMENTADO Y FOTOCOPIA DEL
DNI).**

Don/Doña....., con DNI nº

..... y domicilio en

C/....., nº..... C.P.

Tlf., Fax, Correo electrónico

(A continuación táchese lo que no proceda)

En nombre propio

En representación de:

..... con domicilio
en....., calle..... C.P.

N.I.F., Tlf., Fax

Correo electrónico.....

Conociendo el Pliego de cláusulas administrativas que rigen la **ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TEMPORADA 2016 (EXPTE. 581/2016)**, declara bajo su responsabilidad que:

1.- Señálese con una “X” lo que proceda:

Quien suscribe		El licitador en cuyo nombre se suscribe la presente	
----------------	--	---	--

a.-) Cumple con las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones Públicas de conformidad con lo señalado en el 146 del RDL 3/2011 - conforme a la redacción dada por la Ley 14/2013- en relación con su artículo 60.

b.-) No se encuentra incursa en reclamación de deuda alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

c.-) Señálese lo que proceda:



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

Que pretendiendo ejercer la actividad por sí mismo, se compromete a estar dado de alta en el régimen correspondiente de autónomos durante al menos todo el tiempo que dure la ocupación del dominio público

Que pretendiendo ejercer la actividad con intermediación de otros, se compromete a que tal personal esté dado de alta en el régimen correspondiente durante al menos todo el tiempo que dure la ocupación del dominio público

d.-) Se compromete a mantener durante toda la vigencia de la ocupación del dominio público la correspondiente cobertura de seguro de responsabilidad civil que ampare posibles daños a terceros derivados de su actividad, así como a aportar en el caso de ser licitador copia del recibo de seguro en vigor.

e.-) Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Laredo para recabar ante otros organismos oficiales y otras Administraciones aquellos datos que pudieran ser precisos para determinar la situación del licitador en materia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

Y, expuesto lo anterior, formula la siguiente oferta

En Laredo, a

(Firmado -----)

NOTA IMPORTANTE: SE PRESENTARÍA UNA SOLICITUD EN SOBRE SEPARADO CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN PARA EL CASO DE QUE UN INTERESADO PRETENDA CONCURRIR A MÁS DE UNA OCUPACIÓN

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

ANEXO III (Copia del condicionado emitido por la Demarcación de Costas)

P.R. 5-4-16

<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p> <p>OFICIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO</p> <p>SREF. NREF. AUTO1/160591005 JOAQUIN FECHA 01.04.2016 ASUNTO Resolución</p>	<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTO DE COSTAS Y GRAN BRETAÑA 4 ABR. 2016</p> <p>N.º ENTRADA 12831 N.º SALIDA 12831</p> <p>EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE LAREDO 05 ABR 2016 ENTRADA 1477 SALIDA</p>	<p>SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR Demarcación de Costas de Cantabria</p>
	<p>SR. ALCALDE- PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE LAREDO Avda. España nº6 39770 (CANTABRIA)</p>	

Autorización de servicios de temporada en la playa de la Salvé del T.M. de Laredo

Su solicitud de referencia, que se recibió con fecha 15/12/15, incluye ocupaciones destinadas a uso público gratuito (todas las cuales cuentan con autorización vigente), actividades lucrativas, y una serie de actividades y eventos previstos para la temporada estival de este año.

La presente resolución se basa en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

A) De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se ha solicitado informe sobre la solicitud de los órganos competentes del Gobierno de Cantabria, con el resultado siguiente:

- La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística ha indicado en su informe, de fecha 12/01/2016, que los usos solicitados resultan conformes con la normativa de ordenación del territorio de Cantabria; propone que se tengan en consideración las especificaciones del artículo 40 del Plan de Ordenación del Litoral, aprobado por Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, y recuerda que el artículo 37 del citado Plan prevé la posibilidad de redacción de Planes Especiales de reordenación, restauración y protección de las playas y su entorno.

• La Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, órgano competente en la gestión del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, ha remitido con fecha 22/01/16 su informe favorable, condicionado al cumplimiento estricto de una serie de condiciones.

• La Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria ha informado con fecha 26/01/16 que tanto el área acotada para movimiento de motos náuticas como el puesto de refrescos nº1 forman parte del

C/ VARGAS, 63
SANTANDER 39007

Tfno: 942 395824
FAX: 942 372924

CORREO ELECTRÓNICO
buzon-decantabria@negram.es

Página 1 de 10



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



dominio público portuario adscrito al Gobierno de Cantabria, y por tanto está sujeta a previa autorización de ese organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Trasladado el contenido de este informe al Ayuntamiento de Laredo, con fecha 19/02/16 se ha recibido un informe en el que se manifiesta que el balizamiento de la zona prevista para movimiento de motos náuticas se desplazará con objeto de no invadir el dominio público portuario. En todo caso, se excluye del presente expediente el puesto de venta de refrescos nº1.

B) Tras varios requerimientos de subsanación formulados por esta Demarcación sobre los eventos deportivos que requieren la colocación de instalaciones sobre la playa (Madison Beach Volley Tour, Campeonato de España de Balonmano Playa y Torneo Villa de Laredo de vóley playa), los cuales se tramitan de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 del Reglamento General de Costas, y con objeto de evitar demoras en la resolución del resto de servicios y actividades, se excluyen los citados eventos de la presente resolución para su tramitación independiente en el momento en que se disponga de la documentación reglamentariamente exigida (conservando los trámites realizados en el presente expediente). A este respecto, se recuerda que el Ayuntamiento debe completar la solicitud aportando el estudio económico-financiero del torneo de balonmano-playa, y que está pendiente la emisión del informe de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Cantabria, que ha sido solicitado por esta Demarcación en relación con los eventos a partir de la documentación disponible.

CONSIDERACIONES

- 1) El artículo 51 de la vigente Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio establece que están sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, así como la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables, o con bienes inmuebles.
- 2) Las actividades e instalaciones solicitadas se localizan sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre de la playa de la Salvé de Laredo, según los deslinde aprobados por OO.MM. de 4/12/2000 y 12/12/2003; ello es así con la salvedad de la feria de artesanía, que se prevé ubicar sobre terrenos afectados por la zona de servidumbre de protección, y en parte por la de tránsito: esta Demarcación no aprecia inconveniente en dicha ubicación, en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta que el paseo marítimo de Laredo permite el tránsito alternativo.
- 3) Quedan excluidas de la presente autorización las tres zonas de juegos infantiles municipales ya autorizadas en el expediente de referencia AUT02/14/39/0003, y los servicios de uso público comprendidos en la autorización correspondiente a los servicios de temporada de 2014 y 2015 (que se otorgaron por plazo de cuatro años, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 52.4 de la Ley de Costas establecido en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas).
- 4) La presente autorización incluye las instalaciones previstas en la playa con motivo de la fiesta conmemorativa del desembarco de Carlos V, declarada de interés turístico regional, que tendrá lugar entre el 15 y el 25 de septiembre: con este motivo, el Ayuntamiento solicita la colocación de gradas de 90 m. de largo por 45

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



m. de anchura, según croquis aportado a la solicitud; se prevé su montaje a partir del 1 de septiembre y su desmontaje hasta el 26 de octubre.

La ocupación es autorizable según lo previsto en el artículo 66.3 del Reglamento General de Costas que exige en su apartado a-4º): "Compromiso de proceder de manera inmediata, y una vez finalizada la ocupación, al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la integra conservación de la playa". Los plazos propuestos en la solicitud no se ajustan a los términos de esta disposición, por lo que esta resolución contempla un margen de cinco días para el montaje y desmontaje de las instalaciones; en todo caso, esta Demarcación no asume ninguna responsabilidad frente a terceros derivada de la presencia de estas instalaciones sobre la playa.

- 5) El importe del canon aplicable a las instalaciones lucrativas será el establecido en la Orden Ministerial de 2/04/01 sobre servicios de temporada en playas de Cantabria.

Las autorizaciones que otorgue el órgano competente del Gobierno de Cantabria en la zona de servicio del antiguo puerto de Laredo, el cual fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1623/1982, de 24 de julio, están exentas de canon a favor de la Administración del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional octava del Reglamento General de Costas.

- 6) Los servicios de temporada de actividades náuticas requieren autorización de actividad de la Capitanía Marítima, sin perjuicio de la autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre a que se refiere la presente resolución. Debe tenerse en cuenta que el artículo 73 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, establece que en las zonas de baño está prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento y varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En ausencia de balizamiento, se entenderá que la zona de baño se extiende en una franja contigua a la costa con anchura de 200 metros en el entorno de las playas, y de 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

En el caso de la zona balizada próxima al puerto de Laredo, el Ayuntamiento de Laredo deberá solicitar la aprobación del balizamiento por parte de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, como órgano competente en la gestión del puerto.

- 7) El artículo 152.10 del Reglamento General de Costas establece que compete a los Servicios Periféricos de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la resolución de las solicitudes de autorización que se acogen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Costas.

RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo expuesto, esta Demarcación de Costas resuelve:

- 1º) Suspender la tramitación correspondiente a los eventos siguientes: Madison Beach Volley Tour, Campeonato de España de Balonmano Playa y Torneo Villa de Laredo de vóley playa, en tanto se recibe la documentación indicada en el antecedente B).

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

3 / 10

28



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



2º) Autorizar al Ayuntamiento de Laredo las instalaciones de servicios y actividades de temporada solicitadas sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre o afectados por la zona de servidumbre de tránsito que se definen seguidamente, con las condiciones y prescripciones que se indican:

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

1. De acuerdo con la solicitud presentada con fecha 15 de diciembre de 2015, se autoriza la instalación de los siguientes elementos y actividades:

a) Instalaciones lucrativas:

- 5 puestos para ventas de refrescos sobre el paseo marítimo o espacios pavimentados.
- 2 zonas de alquiler de tumbonas y sombrillas.
- 2 zonas de alquiler de barcas de pedal.
- 1 zona balizada para alquiler de motos náuticas en el entorno del puerto de Laredo.
- 1 zona de escuela de windsurf en el aparcamiento del Puntal.
- 1 zona de juego infantil de salto, sobre el paseo marítimo en el ámbito de la desembocadura del río Mantilla.

b) Eventos puntuales:

- Celebración de la tradicional hoguera de San Juan el 24 de junio, sin otras instalaciones que las necesarias para delimitar la zona de seguridad de la hoguera.
- Instalaciones en la playa vinculadas a la fiesta del desembarco de Carlos V, entre el 10 y el 30 de septiembre; incluyen gradas sobre la playa de 90 m. de largo por 45 m. de anchura, según croquis aportado a la solicitud.
- Celebración de torneos deportivos en dos ámbitos de 60 x 30 metros reservados para competiciones de playa, entre los meses de mayo y septiembre: la presente autorización se limita a los campos de juego, de modo que otras instalaciones auxiliares como gradas, módulos, casetas, podios, etc. deberán situarse, si fueran necesarias, fuera de la playa.

En todos los casos, las ubicaciones señaladas en el plano adjunto a la solicitud municipal se entenderán como orientativas, y sin perjuicio de las condiciones particulares que sean de aplicación en cada caso.

PLAZO DE AUTORIZACIÓN

2. El plazo de vigencia para las instalaciones será desde la notificación de esta autorización hasta las fechas que se indican seguidamente:

a) Instalaciones lucrativas: hasta el 15 de octubre de 2015.

- d) Servicios y eventos puntuales: las ocupaciones se mantendrán durante las fechas establecidas en la condición anterior, debiendo retirarse las instalaciones y reponerse el terreno a su estado anterior con la mayor diligencia posible. En caso de que se produzca algún cambio de fecha en este tipo de eventos, bastará que se comunique a esta Demarcación con la antelación suficiente, por cualquiera de los medios de contacto que se indican al pie de este oficio.

Todas las instalaciones deberán retirarse a la fecha de extinción indicada, reponiendo el terreno a su estado anterior.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

4 / 10

29



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

Nº Expediente: 581/2016

SECRETARIA



RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

3. Fianzas: El Ayuntamiento exigirá a los terceros que resulten titulares de explotaciones incluidas en la presente autorización que consignen un depósito en la Caja General de Depósitos como garantía para la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, con los siguientes importes:
 - Quioscos para venta de alimentos y bebidas: 300,51 euros.
 - Otros puestos: 240,40 euros.
4. Acta de replanteo.- Deberá solicitarse, antes de colocar las instalaciones, la comprobación de su replanteo sobre el terreno, de la que se levantará la correspondiente acta. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, esta operación generará la correspondiente tasa (cuya cuantía asciende a 91,64 €).
5. Acta de reconocimiento.- Una vez instalados todos los servicios, y antes del inicio de su explotación, se solicitará a esta Demarcación de Costas el reconocimiento de los mismos, del que asimismo se levantará acta. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la práctica del reconocimiento generará una tasa cuya cuantía asciende a 91,64 €.
6. Canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.- El Ayuntamiento abonará al Tesoro Público el importe de la tasa el importe de la tasa que corresponde por ocupación de dominio público marítimo-terrestre con uso lucrativo. Dicho importe se determina aplicando los módulos unitarios establecidos en la Orden Ministerial de 2/04/01 sobre servicios de temporada en playas de Cantabria:
 - Puestos para venta de comidas y bebidas: 120,20 €/m² por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m² de superficie de ocupación de mesas y sillas, en su caso.
 - Zona reservada para el módulo para escuela de windsurf en el Puntal: 120,20 €/m² por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m² de superficie ocupada por bienes muebles, en su caso.
 - Zona de juego infantil de salto: 60,10 €/m².
 - Zonas ocupadas por bienes muebles tales como tumponas, sombrillas, etc.: 6,01 €/m². Si la ocupación no se ciñe a un ámbito delimitado, deberá especificarse el número máximo de tumponas y/o sombrillas, y la superficie de ocupación total se establecerá considerando las siguientes cuantías: 2 m²/tumpona y 3 m²/sombrilla.
 - Puestos de actividades acuáticas: 300,51 €/puesto.

Dicho abono deberá justificarse mediante entrega en esta Demarcación del ejemplar para la Administración de la Tasa 065, modelo 990, establecido en la O.M. de 11 de diciembre de 2001, que se remitirá en el momento en que se determine la superficie ocupada por el puesto, tras la realización del acta de reconocimiento a que se refiere la condición anterior.

Las restantes actividades autorizadas no tienen carácter lucrativo, por lo que están exentas de canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.8 de la Ley de Costas.

CONDICIONES GENERALES

7. La presente autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988,

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

8. La presente autorización se otorga con carácter personal e intransmisible por actos inter vivos.
9. Los usos y plazos definidos en las condiciones 1 y 2 no podrán variarse sin previa autorización de esta Demarcación de Costas.
10. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización, ni exime de la obtención de otros permisos o autorizaciones que resulten legalmente procedentes.
11. Tampoco implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios de materiales o depósitos de residuos fuera de los puntos de recogida habilitados.
12. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Costas.
13. En caso de que como consecuencia de la actividad se produzca algún perjuicio para la playa u otras pertenencias del dominio público marítimo-terrestre, y si el titular de la autorización no atendiera el correspondiente requerimiento de la Administración en aras de la restauración de los bienes demaniales afectados, ésta podrá proceder a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular de la autorización, de las actuaciones que resulten necesarias.
14. La ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre fuera del ámbito o plazo definidos en esta autorización, y sus correspondientes actas de replanteo y reconocimiento, se considerará como infracción grave según lo dispuesto en el artículo 90.2-b) de la vigente Ley de Costas; esta condición sirve como requerimiento expreso a los efectos previstos en el citado artículo. El incumplimiento de otras condiciones puede constituir una infracción administrativa, tipificada en el artículo 91-e) de la Ley de Costas, sin perjuicio de la posible caducidad de la autorización.

PRESCRIPCIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

15. Ante la falta de definición de la solicitud, se informa que está prohibida la realización de publicidad en dominio público marítimo-terrestre, y que sólo se permite excepcionalmente la instalación de elementos publicitarios que se integren o acompañen a los elementos autorizados que se definen en la condición 1. No se admitirá la realización de publicidad por medios acústicos o audiovisuales.
16. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiendo por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas. No se permitirán las acotaciones del paso público a la playa, ni las casetas de uso particular, ni de guarda ni de



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



almacén de enseres. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

17. Los módulos únicamente servirán para los usos indicados en la solicitud, y no tendrán cimentación ni servicios urbanos. Su horario de apertura será acorde con su vinculación con el uso común de las playas, sin que se permita su apertura nocturna. Su altura no podrá superar los 3,50 metros.
18. La superficie máxima de ocupación de los puestos expendedores de alimentos y bebidas será de 70 m², con un máximo de 20 m² cerrados, siempre que no obstruyan el paso y uso público (lo que se comprobará en el acta de replanteo a que se refiere la condición 4). En esta superficie estará incluido todo el mobiliario y enseres anexos al servicio; la terraza abierta, si existiera, deberá estar balizada mediante elementos instalados sobre el terreno que delimiten su extensión máxima, y deberá situarse adosada al puesto cerrado por cualquiera de sus fachadas, sin que se admitan espacios libres intermedios.
19. Sobre la hoguera de San Juan: se delimitará y controlará el recinto de la hoguera según establezca el correspondiente Plan de autoprotección, y deberá procederse a la posterior retirada de cenizas y limpieza de la playa con la mayor diligencia posible, con objeto de evitar interferencias en el uso común de la playa al día siguiente de la celebración.
20. Sobre la festividad del desembarco de Carlos V: la presente autorización se limita a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y no prejuzga sobre las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes al evento, que deberá adoptar su promotor en todo caso bajo su exclusiva responsabilidad. Si resultara preceptivo por el contenido de la actividad y el número de asistentes previsto, el promotor deberá elaborar el correspondiente Plan de autoprotección, que deberá ser aprobado por el órgano competente en materia de protección civil.
21. Puestos de alquiler de embarcaciones: ante la falta de definición en la solicitud, se entiende que los puestos solicitados no ocuparán superficie de la playa con ninguna instalación (módulos, casetas, acopios de embarcaciones, etc.). De este modo, la ocupación se limitará a la lámina de agua. La presente autorización se refiere únicamente a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, y no prejuzga sobre la necesaria autorización para el desarrollo de la actividad, en aras de garantizar la seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar, la cual deberá tramitarse ante el órgano competente en materia de navegación marítima.
Dado que la solicitud no incluye canales balizados en el entorno de estos puestos, en las zonas de baño definidas en la consideración 6 la velocidad de las embarcaciones será en todo caso inferior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana, de acuerdo con las condiciones que establezca la autorización de la autoridad marítima, bajo responsabilidad del titular de la misma.
22. La autorización para el establecimiento de zonas balizadas para actividades náuticas en el Puntal de Laredo y en el entorno del puerto de Laredo se refiere a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y se otorga sin perjuicio de la que corresponda a la Autoridad Marítima, con base en el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones de Seguridad Marítima, de la Navegación y de la Vida Humana en el Mar.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

7 / 10

32



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



El área para movimiento de motos náuticas prevista en el entorno del puerto de Laredo requerirá asimismo autorización de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, de conformidad con la Ley de Puertos de Cantabria.

El Ayuntamiento de Laredo, por ser una Administración Pública, podrá interponer contra esta resolución recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que la reclamación se refiera únicamente a la cuantía del canon podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR), en el plazo de un mes; no podrán simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 226 a 249 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En todo caso, los plazos se contarán desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL JEFE DE DEMARCACIÓN,



Fdo: José Antonio Osorio Manso

Asimismo, se le informa de que la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria ha establecido, en su informe, las siguientes condiciones:

- Zona balizada de Q de calidad y zona acotada para motos de agua en la zona marítima del Puntal: los usos permitidos, excepcionales o prohibidos a tener en cuenta en dicha zonas, según lo dispuesto en el artículo 86.a) del PORN de las Marismas de Santona, Victoria y Joyel en Zona de Uso Especial, serán los indicados por la legislación sectorial aplicable en cada caso.

- Instalaciones de servicio de temporada

- Las torretas de vigilancia y los módulos sanitarios de vigilancia preventiva solicitados en toda la playa de La Salvé se ubicarán estrictamente fuera del cordón dunar longitudinal y su vegetación asociada presente en la playa de La Salvé (desde el Puntal a la zona del puerto de Laredo), a un mínimo de 5 m. de distancia de dicho sistema. No obstante, el módulo sanitario propuesto en la zona del Puntal deberá ubicarse estrictamente en la zona asfaltada del aparcamiento existente en este ámbito.

El módulo para la Escuela de Windsurf deberá instalarse estrictamente en la zona asfaltada del aparcamiento existente en el Puntal de la playa. En el arenal únicamente podrá ser acotada una zona para dicha escuela.

En este mismo sentido, el área en el que se desarrollará el servicio de tumbonas y de barcas de pedal en la playa de La Salvé, deberá evitar estrictamente el terreno ocupado por el sistema dunar y su vegetación asociada, debiendo localizarse a un mínimo de 5 metros de distancia de dicho sistema.

- Los puestos de refrescos solicitados en la playa de La Salvé se ubicarán estrictamente fuera de la playa y del sistema dunar y su vegetación asociada presente en la misma.

- Las pasarelas solicitadas se ajustarán estrictamente al trazado y dimensiones de las pasarelas que se vienen colocando en las temporadas estivales pasadas. En lo que

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

8 / 10

33



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



respecta a las pasarelas propuestas entre el parque Cenón y el parque Tres Laredos, al objeto de evitar una sobresaturación de infraestructuras que afecten al cordón dunar presente, dificultando su regeneración natural, se recomienda reducir el número de las pasarelas de acceso en dicha zona al mínimo imprescindible para dar el servicio que prestan.

- La entrada a la playa se realizará por los accesos que actualmente están habilitados, evitando la entrada, el paso y la instalación de ningún tipo de infraestructuras, incluido el balizado, en el terreno ocupado por el sistema dunar existente y su vegetación asociada, zonas cuya fragilidad ecológica hace que sean especialmente sensibles a alteraciones mecánicas.
- En el caso de que los vehículos deban acceder a la playa para trasladar material para la instalación de los diferentes elementos así como aquellos vehículos requeridos para trasladar las barcas de pedal, éstos permanecerán en la playa solamente durante las operaciones de carga y descarga, y lo harán por accesos habilitados y, en todo momento, por el exterior del frente dunar y su vegetación asociada. El promotor tomará las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de los vehículos por la playa o sus zonas de influencia.
- El puesto de tumbonas en ningún caso podrá tener asociado vehículo a motor alguno.
- Los materiales o acabados de los módulos de servicio de playa estarán en consonancia con el entorno en el que se ubican al objeto de lograr su integración paisajística en el medio. Se utilizarán materiales tradicionales como la madera o materiales que imiten la madera en el revestimiento de los mismos, quedando prohibidos los contenedores metálicos como módulos de servicio de playa.
- Para evitar los derrames de líquidos sobre la arena de la playa, el suelo deberá estar convenientemente impermeabilizado en las instalaciones que proceda
- Las instalaciones tendrán carácter temporal y desmontable, y no llevarán ningún tipo de tendido eléctrico. Su instalación debe alejarse de la entrada a la playa para posibilitar la normal utilización de la misma al resto de usuarios.
- Una vez finalizada la temporada estival 2016 serán retirados el conjunto de las instalaciones y restaurada la zona de asentamiento de las mismas a las condiciones preexistentes.

- Eventos deportivos en la playa de La Salvé

- La zona de juego infantil municipal ubicada en el extremo norte del Puntal de la playa, así como las zonas de deportes y competiciones y de juegos y deportes municipales en la playa de La Salvé, se ubicarán estrictamente fuera del cordón dunar longitudinal y su vegetación asociada presente en dicha playa, a un mínimo de 5 m. de distancia de dicho sistema.
- La entrada a la playa por parte de los participantes y espectadores de estos eventos se realizará por los accesos que actualmente están habilitados, evitando la entrada y el paso por el terreno ocupado por el sistema dunar existente y su vegetación asociada, así como la instalación de cualquier tipo de infraestructura. No se permite asimismo el almacenamiento o depósito de material deportivo sobre el sistema dunar existente y su vegetación asociada
- La zona de competición o desarrollo de estos eventos se señalizará mediante cintas enganchadas con varillas que se retirarán una vez finalizadas las clases o el evento deportivo, no dificultando el paso por la playa de otros usuarios.

- Navegación de motos de agua

- Las motos de agua en ningún caso podrán navegar por el estuario del río Asón (tanto en el interior de la ría de Treto como en la zona de su desembocadura), así como tampoco frente al Observatorio de La Arenilla de Santoña al objeto de evitar afecciones sobre la avifauna. Su navegación se restringirá a la zona marítima de la playa La Salvé.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



- Los vehículos que requieran acceder a la playa para el transporte de motos acuáticas hasta el canal balizado en el agua deberán estrictamente evitar el terreno ocupado por el sistema dunar y su vegetación asociada. Se deberá asegurar que la única finalidad del tránsito de estos vehículos sea la carga y descarga de las motos de agua. Asimismo, los usuarios tomarán las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de los vehículos por la playa o sus zonas de influencia.

- Limpieza de playa

- La circulación de vehículos por la playa debe contemplar como única finalidad la limpieza de la misma, debiendo ser remitidas a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sus respectivas matrículas.
- Los vehículos autorizados para el servicio de limpieza de la playa accederán por los accesos habilitados y circularán, en todo momento, por el exterior del frente dunar y su vegetación asociada de la playa de La Salvé.
- La limpieza del sistema dunar deberá realizarse de manera manual exclusivamente. Asimismo, se deberá establecer una banda de 5 m de anchura desde la primera banda de vegetación dunar hacia el arenal de la playa en la que en ningún caso los vehículos de limpieza puedan acceder ni trabajar al objeto de preservar la morfología de la duna y su vegetación. En dicha banda la recogida de residuos será de manera manual.
- El acopio de restos de la limpieza de playas se realizará en zonas llanas y desprovistas de vegetación, fuera del sistema dunar.
- En caso de que se requieran contenedores de recogida selectiva, estos deberán ubicarse en zonas asfaltadas, estrictamente fuera del arenal y del sistema dunar y su vegetación asociada presente en las playas y deberán colocarse en el interior de una cobertura de madera (caseta con tejado o similar) de forma que estos no sean visibles.

- Hoguera de San Juan en la playa de La Salvé

- La celebración de la hoguera requiere de una limpieza específica de todos los restos, sobre todo cenizas producidas, después de su celebración.
- Se habilitarán los medios necesarios para la extinción de incendios.
- Si el viento sopla a velocidades superiores a 25 km/h, y/o la temperatura supere los 30º C, queda prohibida la realización de la hoguera.
- No obstante en cualquier momento podrá prohibirse la actuación de forma temporal o permanente dependiendo del nivel de riesgo de incendios forestales que exista en ese momento o en ese lugar.
- En caso de producirse un incendio forestal, se llamará urgentemente al teléfono de emergencias 112.

- Condiciones generales

- Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación, no pudiéndose depositar dentro del ámbito del Parque Natural de las Marismas de Santona, Victoria y Joyel, del LIC Marismas de Santona, Victoria y Joyel y de la ZEPA Marismas de Santona, Victoria, Joyel y Ría de Ajo. Se deberán proveer los recursos necesarios para que los residuos se depositen en los diferentes contenedores destinados al efecto, asegurándose su recogida selectiva.
- Cinco días antes del inicio de la temporada se dará comunicación de la misma al Jefe de la Comarca nº 11 (Teléfono: 630 800 200).

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

10 / 10



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

ANEXO IV: INFORME DEL DISTRITO MARÍTIMO DE LAREDO



MINISTERIO
DE FOMENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO

02 MAY 2016

1944

SECRETARIA GENERAL DE
TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE
DISTRITO MARITIMO DE LAREDO

Expediente: 2016-452-234

N.I.B.:

C.I.F / N.I.F.:

Asunto: 2113

Número de Documento

2016452380

s/ref:SE/PA/aci OF144/2016 SECRETARIA nºexpte: 581/2015

Fecha: 28 de abril de 2016

ASUNTO: SERVICIOS Y ACTIVIDADES NAUTICAS DE TEMPORADA 2016.

En contestación al escrito de referencia le comunico que las actividades del "asunto" requieren una autorización de funcionamiento emitida por la Capitanía Marítima correspondiente en aplicación al artículo 113 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Para la tramitación de la autorización señalada en el párrafo anterior el interesado deberá de solicitarla aportando la siguiente documentación:

- Solicitud del interesado en la que conste el nombre y razón comercial, domicilio e indicación del servicio para el que solicita la autorización y la zona en la que se prestará.
- Autorización del Servicio Periférico de Costas para el emplazamiento de zonas de varada, dentro de las delimitadas para los servicios de temporada. El balizamiento de las zonas de baño y de los canales de lanzamiento y varada se ejecutará de acuerdo con las características técnicas y ubicación de los dispositivos que hayan sido aprobados por el organismo público Puertos del Estado.
- Declaración responsable cumplimentada conteniendo los siguientes extremos:
 - Descripción de las actividades que se pretenden desarrollar en la zona objeto de la autorización del Servicio Periférico de Costas y de los canales balizados y las características de balizamiento.
 - Nombre y número de matrícula en su caso de cada una de las embarcaciones, motos náuticas o artefactos con las que se van a prestar el servicio
 - Relación del número y clase del personal encargado del gobierno y de las actividades prestadas en la playa, con indicación de sus funciones y la titulación requerida para ello
 - Lista singularizada respecto de los seguros de las embarcaciones y motos náuticas en la que se hará constar la entidad, el número de póliza, el periodo de validez y la embarcación asegurada.

RUA SAN FRANCISCO, 5/N; EDIF. CASA DEL
MAR
39770 LAREDO
Tel: 942605244



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA GENERAL DE
TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE
DISTRITO MARITIMO DE LAREDO

- o Posesión del seguro de accidentes en vigor de los ocupantes de las embarcaciones y las motos náuticas, incluidas las que realizan actividades de arrastre, indicando la entidad, póliza, periodo de validez y embarcación o moto náutica, así como del seguro de responsabilidad civil.

El artículo 73 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece los usos prohibidos en las zonas de baño. En este sentido se hace una distinción entre los tramos de costa balizados y los no balizados. En el caso de los primeros, zonas de baño debidamente balizadas, se considera como uso prohibido en zona de baño la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor, debiendo hacerse el lanzamiento o varada de embarcaciones a través de canales debidamente señalizados.

Cuando la zona de baño no está balizada el reglamento establece como zona de baño una zona contigua a la costa de una anchura de 200 metros en el caso de playa y de 50 metros para el resto de la costa. En estas zonas de baño no balizadas la navegación está permitida siempre que no se supere la velocidad de tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar.

Este es por tanto el régimen que rige la navegación en zonas de baño. En lo que respecta a las playas de Laredo en tanto no se balicen adecuadamente las mismas se deberá de permitir la navegación con las limitaciones expuestas anteriormente en relación a la velocidad y la adopción de precauciones en la zona de baño.

Mención aparte debe de hacerse a la playa del regatón ya que la misma se encuentra dentro del Parque Natural de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel. El régimen de usos y actividades a realizar en el interior del Parque se encuentra regulado por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de conservación de la naturaleza de Cantabria y por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales Decreto 34/1997, de 5 de mayo (BO Cantabria 15/05/1997).

EL JEFÉ DE DISTRITO MARITIMO



Jose Luis Gamboa Alegria

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LAREDO

RUA SAN FRANCISCO, S/N, EDIF. CASA DEL
MAR
39770 LAREDO
Tel: 942605244



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

ANEXO V: INSTRUCCIONES TÉCNICAS ISO14001

IT01.- INSTRUCCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS:

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para gestionar correctamente los residuos generados en la playa de La Salvé.

2.- ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la recogida y gestión de los residuos generados en la playa de La Salvé.

3.- METODOLOGÍA

.- Gestión de residuos depositados por las mareas

La empresa contratada para la limpieza de playas, será la responsable de recoger los residuos depositados por las mareas sobre la arena, así como de los residuos depositados por los usuarios sobre la arena. La empresa contratada tiene la obligación de realizar estas labores conforme a lo descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente, incluyéndose entre sus responsabilidades la cumplimentación de los partes y otros documentos descritos en el mismo Pliego de Condiciones, y la comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. para actuar en consecuencia.

La empresa adjudicataria es responsable de la correcta gestión de los residuos que se recojan, incluyendo la obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, etc. que procedan, conforme a la legislación vigente.

La empresa encargada de la recogida de estos residuos deberá registrar diariamente la cantidad recogida y facilitar copia de estos registros al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental (RSGA), cuando éste lo solicite.

.- Gestión de los residuos en papeleras

La empresa responsable de la limpieza de la playa y del paseo marítimo será responsable de la recogida diaria de los residuos depositados en las papeleras colocadas en la playa y el paseo marítimo y la correcta gestión de estos residuos (tanto de la fracción orgánica como de los envases). Estas empresas facilitarán al Responsable del SGA mensualmente la cantidad recogida de residuos en las papeleras, quien transcribirá estos datos de acuerdo al formato F-01/IT-01/PMAP-07.

.- Gestión de residuos peligrosos

Residuos sanitarios: el personal de Socorrismo será el responsable de almacenar los residuos sanitarios en un contenedor con cierre hermético, debidamente etiquetado y de entregarlos a Cruz Roja. Así mismo, deberá facilitar al RSGA al final de cada temporada la cantidad de residuos de este tipo generados.

RAEEs: el personal responsable del mantenimiento de las instalaciones que pudieran generar RAEEs (iluminación) deberá asegurarse de que estos residuos son entregados al proveedor o a un



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

centro autorizado para la gestión de los mismos y facilitará al RSGA al final de cada temporada la cantidad retirada.

El personal al cargo de instalaciones o actividades que pudieran generar envases contaminados llevará a cabo su manejo y almacenamiento temporal conforme a la normativa vigente en cada caso, según el contaminante que hayan contenido, debiendo ser entregados a un gestor autorizado. Se facilitará al RSGA copia del documento de entrega a éste de dichos envases para acreditar su adecuada gestión.

.- Gestión de residuos no peligrosos

Deberemos entender como residuos no peligrosos todos aquellos que cabe diferenciar de los urbanos y no han de ser manejados como éstos, de tal modo que serán separados de ellos y serán objeto de una recogida específica por gestores autorizados.

El grupo de tales residuos es amplio y a la vista de la casuística que puede potencialmente afectar a la gestión del SGA consideraremos como tales los generados por labores de demolición, mantenimiento o sustitución de elementos en instalaciones fijas (azulejos, restos de cemento, ladrillos, etc.), así como los comúnmente generados por las labores administrativas y de oficina (tóner, cartuchos de impresora, filtros de sistemas de ventilación y depuración, etc.).

En todo caso y como norma general serán debidamente identificados por el personal, separados del resto y entregados a los gestores autorizados que correspondan, solicitando justificante de entrega para posteriormente facilitar copia de éste al responsable del SGA.

Para determinados residuos derivados de actividades administrativas (cartuchos de tóner y tinta de fotocopiadoras e impresoras) se procederá igual que se viene haciendo para las dependencias centrales del Ayuntamiento, es decir, se entregarán en ellas estos residuos para su valorización.

.- Gestión de restos de poda

Por parte de la empresa responsable de mantenimiento de las zonas verdes del Paseo Marítimo, aparte de la cumplimentación de las fichas relativas a la producción de restos de poda y siega, se procurará la gestión de tales residuos primando su valorización, sea mediante procedimientos de producción energética (biomasa) o conversión en otros productos (compostaje). En dicho caso se acreditará la cantidad total de residuos que sean objeto de procedimientos semejantes, señalando el porcentaje que se dirige a cada uno de ellos.

Asimismo y en todo caso se procurará la reducción del volumen de los residuos generados mediante procedimientos adecuados, tales como su fragmentación o compactación.

Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de recogida y gestión de residuos según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

4.- RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de gestión de residuos
Rpble de Limpieza de Playas	Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena. Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. Registrar diariamente cantidad de residuos recogida
Rpble Limpieza del Paseo	Cuantificar diariamente la cantidad de residuos depositados en las papeleras del paseo marítimo, y comunicarlo al Responsable del SGA
Rpble. Socorrismo	Almacenar los residuos sanitarios en contenedor con cierre hermético y entregarlos a Cruz Roja. Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada
Rpble. Mantenimiento	Entregar RAEEs al proveedor o a un centro autorizado Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada Acreditación relativa a los residuos objeto de valorización

IT02.- INSTRUCCIÓN DE LIMPIEZA DE PLAYA:

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades de limpieza de la playa de La Salvé y el paseo marítimo.

2.- ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la limpieza de la playa y el paseo de La Salvé.

3.- METODOLOGÍA

.- Gestión de las actividades de limpieza

Se establece la realización de las siguientes labores de limpieza y acondicionamiento:

Limpieza de las playas (arenales) en las épocas estival, pre-estival e invernal.

Aireación de las arenas de las playas.

Tratamiento probiótico de las instalaciones, servicios públicos etc.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

Acondicionamiento de las arenas de playas que permita un uso cómodo de la misma, la colocación del mobiliario urbano, el fácil acceso, y otras funciones.

Limpieza de aparcamientos, áreas de apoyo, accesos etc.

Instalación de papeleras y contenedores de residuos.

Apertura, cierre, limpieza y suministro de material higiénico de los servicios públicos.

Si el personal dedicado a labores de limpieza de las instalaciones y servicios detecta desperfectos o cualquier otra incidencia que sea reseñable, tiene la obligación de comunicarlo al Jefe de la Brigada de Obras para que éste actúe en consecuencia. Mensualmente en temporada estival y, en cualquier caso, anualmente los responsables de las actividades de limpieza facilitarán al RSGA datos sobre su consumo de agua, combustibles y otros productos.

En el caso de la limpieza de algas que se realiza a finales de octubre, Demarcación de Costas envía un listado con los solicitantes y el Ayuntamiento envía un informe con los requerimientos medioambientales a la Demarcación.

.- Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de limpieza según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de limpieza
Rpble de Limpieza de Playas	Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos
Rpbles de Limpieza de Instalaciones/Servicios	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos
Rpble de Limpieza de Paseo	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos

IT07.- INSTRUCCIÓN DE GESTIÓN DE EVENTOS ESPECIALES

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar la gestión ambiental de las actividades de hostelería y de las



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

actividades lúdicas, deportivas y culturales que se organizan en la playa de La Salvé, que puedan tener un impacto significativo sobre el Medio Ambiente.

2.- ALCANCE

Es de aplicación a las actividades de hostelería y actividades y eventos lúdicos, deportivos y culturales con un potencial impacto ambiental significativo desarrollados en la playa de La Salvé.

3.- METODOLOGÍA

.- Gestión de Actividades de Hostelería

Las actividades de hostelería quedan recogidas en la Ficha de Playa. El titular de la instalación es responsable de disponer de las licencias necesarias de actividad, de puesta en marcha de las instalaciones y equipos, de autorización de vertido y de otras que legalmente se requiera.

Cada temporada el Ayuntamiento envía solicitud a Costas para la instalación de actividades de hostelería, zonas infantiles, instalaciones para el personal de salvamento y socorrismo, y otras. Tras recibir la solicitud Costas emite una autorización con condiciones, entre las que se incluyen requisitos ambientales. Tras recibir la autorización el Ayuntamiento saca a subasta la provisión y comunica a Costas las que finalmente se han adjudicado. Tras la temporada de playa Costas es la encargada de comprobar que no ha habido daños al medio ambiente.

.- Gestión de Eventos Especiales

El Ayuntamiento se asegura de la limpieza de la playa y el paseo marítimo tras la celebración de toda actividad lúdica, deportiva, cultural o de promoción que tenga lugar en la playa de La Salvé que tenga un impacto ambiental significativo, contratadas por la Consejería de Medio Ambiente en su mayoría. En el caso de los eventos de este tipo contratados directamente por el Ayuntamiento, tras obtener la autorización de Costas, se incluyen requisitos de limpieza de la playa en el contrato. En el caso de eventos especiales en los que no curse ningún tipo de contrato por parte del Ayuntamiento, las concejalías correspondientes informarán al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de su celebración y éste comunicará a las entidades organizadoras de las actividades los requisitos ambientales mínimos que deben cumplir a la entrega de su autorización.

Además, en casos excepcionales, y en previsión de una afluencia de usuarios extraordinaria, se contactará con las entidades participantes en la limpieza de la playa para informarles del evento.

Dada la existencia de eventos cuya celebración se gestiona directamente por parte del organizador ante la Demarcación de Costas (caso por ejemplo de pruebas de motonáutica, derby hípico, etc.) y ésta, en tanto que Administración competente para ello, emite la correspondiente autorización requiriendo al Ayuntamiento para que emita informe sobre sus competencias, deberá incluirse en el condicionado de tal informe que el organizador del evento comunique al Ayuntamiento la autorización de la Demarcación una vez la reciba.

.- Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones en materia de gestión ambiental de las actividades de salvamento y socorrismo según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Una vez finalizada la temporada, el Responsable del SGA analiza el desarrollo de los eventos y rellena



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

un Informe de Evento Especial según el formato F-01/IT-07/PMAP-07, para evaluar su desarrollo y establecer, en su caso, las No Conformidades o Acciones Reparadoras, Correctivas, o Preventivas necesarias.

RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades y eventos Realizar Informe de Evento especial en la playa
Ayuntamiento	Limpieza de la playa y paseo tras la celebración de eventos Enviar solicitud a Costas para sacar a subasta actividades e instalaciones en playa
Costas	Comprobar que no hay daños al medio ambiente derivados de las actividades instaladas en la playa

IT08.- INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE LIMPIEZA DE ASEOS (ISO14001)

Objeto

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades de limpieza de los nuevos módulos de aseo implantados en el Paseo Marítimo.

Alcance

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la limpieza de dichos módulos.

Metodología

Dada la implantación de la Q de Calidad en ámbito coincidente, y puesto que tal certificación venía teniendo ya implantado un sistema de control de la limpieza, se adopta su operativa dentro del esquema general de coordinación que se pretende en todo momento mantener entre ambos Sistemas, sin perjuicio de que se establezcan elementos adicionales que reflejen adecuadamente el sesgo ambiental que corresponde a la ISO14001.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

Playa	La Salvé LAREDO	Fechas de prestación del Servicio:	Módulos y Cabinas de Aseo: Temporada Verano: 15/06/2015 – 15/09/2015
Frecuencia:	F1: Diaria F2: Semanal F3: Mensual	Horario de Limpieza:	Las tareas de limpieza de los Módulos de Aseo, se realizaran tres veces al día, anotando en el registro de limpieza las horas a las que se realiza la misma.
Tipos de sustancias detergentes o productos químicos a utilizar:		<ul style="list-style-type: none"> • Utilización de productos ecológicos, • No usar más agua de la estrictamente necesaria. 	
Productos:		<ul style="list-style-type: none"> • Limpiador Amoniacal Bactericida. 	

AREA		ELEMENTO	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
Interior Cabinas y Módulos de Aseo Playa	F1	Papeleras	<ul style="list-style-type: none"> - Vaciado de papeleras. - Reponer la bolsa. 	Brigada Medioambiental
	F1	Wc's Lavabo	<ul style="list-style-type: none"> - Pasar un paño con producto de limpieza - Secado de utilitarios. - En los inodoros usar una dilución de 4 cucharadas de lejía (60 cc) por litro de agua (se puede tener preparada una garrafa de 5 litros a la que se añadirá el equivalente a un vaso y medio de lejía), verterlo en la taza, dejar que actúe unos minutos y tirar de la cadena. 	
	F1	Ventilación	<ul style="list-style-type: none"> - Natural, a través de rejillas - Ventilación Forzada 	
	F1	Espejo	<ul style="list-style-type: none"> - Pasar un paño con producto de limpieza. - Secar. 	
	F1	Papel Higiénico Jabón	- Reposición.	



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

	F1	Suelo	<ul style="list-style-type: none">- Barrer- Disolver desinfectante en cubo de agua. Si se emplea lejía la concentración es de 200 cc (un vaso) de lejía por cada 10 litros de agua (un cubo)- Aclarar con agua	
Observaciones:			<ul style="list-style-type: none">- Comunicar a la Policía Local, cualquier incidencia relativa al orden público que surja durante el desarrollo de la actividad.- Comunicar al responsable de mantenimiento cualquier incidencia que surja con relación al propio funcionamiento de los módulos para que éste la aborde por sus propios medios o la comunique al Servicio o contrata capaz de su solución.- Las bolsas de residuos que genere el vaciado de papeleras se tratará como residuo sólido urbano, depositándolo en el contenedor correspondiente.- Sin perjuicio de esto último, en la medida en que sea posible la separación de residuos que genere la actividad se procederá a ello, depositando en los contenedores correspondientes (papel/cartón, vidrio y plástico) cada residuo.- En el caso de que se generen envases que deban recibir tratamiento específico se devolverán al suministrador de los productos de limpieza para su gestión y/o depósito en punto limpio. Cualquier otro residuo que deba recibir tratamiento específico (p. ej. luminarias o fluorescentes) como consecuencia del mantenimiento de las cabinas y módulos, el responsable de dicho mantenimiento será el encargado de su gestión y/o depósito en punto limpio.	

1.1. Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de limpieza según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

De cara al registro de las actividades de limpieza de los aseos que correspondan conforme al cuadro arriba reproducido, se emplearán los registros incorporados a la documentación de la Q de Calidad, recurriendo a ésta para comprobación en caso necesario a fin de evitar duplicidades.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

1.2. Analíticas

Dado lo establecido en el procedimiento para años anteriores, se realizará a lo largo de la temporada una analítica de los efluentes de las cabinas y/o módulos para la comprobación del ajuste de sus vertidos a red con la normativa vigente en cada momento. A estos efectos se considerará suficiente la toma de una muestra en cualquiera de los elementos de aseo en funcionamiento.

2.- Responsabilidades

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de limpieza
Responsable de Mantenimiento	Suministro de los productos necesarios para el funcionamiento de cabinas y módulos y registro de sus consumos. Solventar incidencias de funcionamiento sencillas o su comunicación a otros Servicios o contratas para su solución de no ser posible llevarlo a cabo por sus propios medios.
Responsables de Limpieza de Instalaciones/Servicios	Gestionar correctamente los posibles residuos generados por la solución de incidencias de funcionamiento o encomendar que ello se realice por quien deba realizar la reparación.
	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza Realizar las actividades de limpieza conforme al protocolo establecido Comunicar a quien corresponda incidencias relacionadas con el uso de las cabinas en materia de orden público (a Policía Local) o en materia de funcionamiento (a responsable de mantenimiento)



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

**RELACIÓN DE PRODUCTOS CONSUMIDOS EN MÓDULOS DE ASEO DEL PASEO
MARÍTIMO.-**

TIPO DE PRODUCTO (ver nota)	CANTIDAD (ver nota)



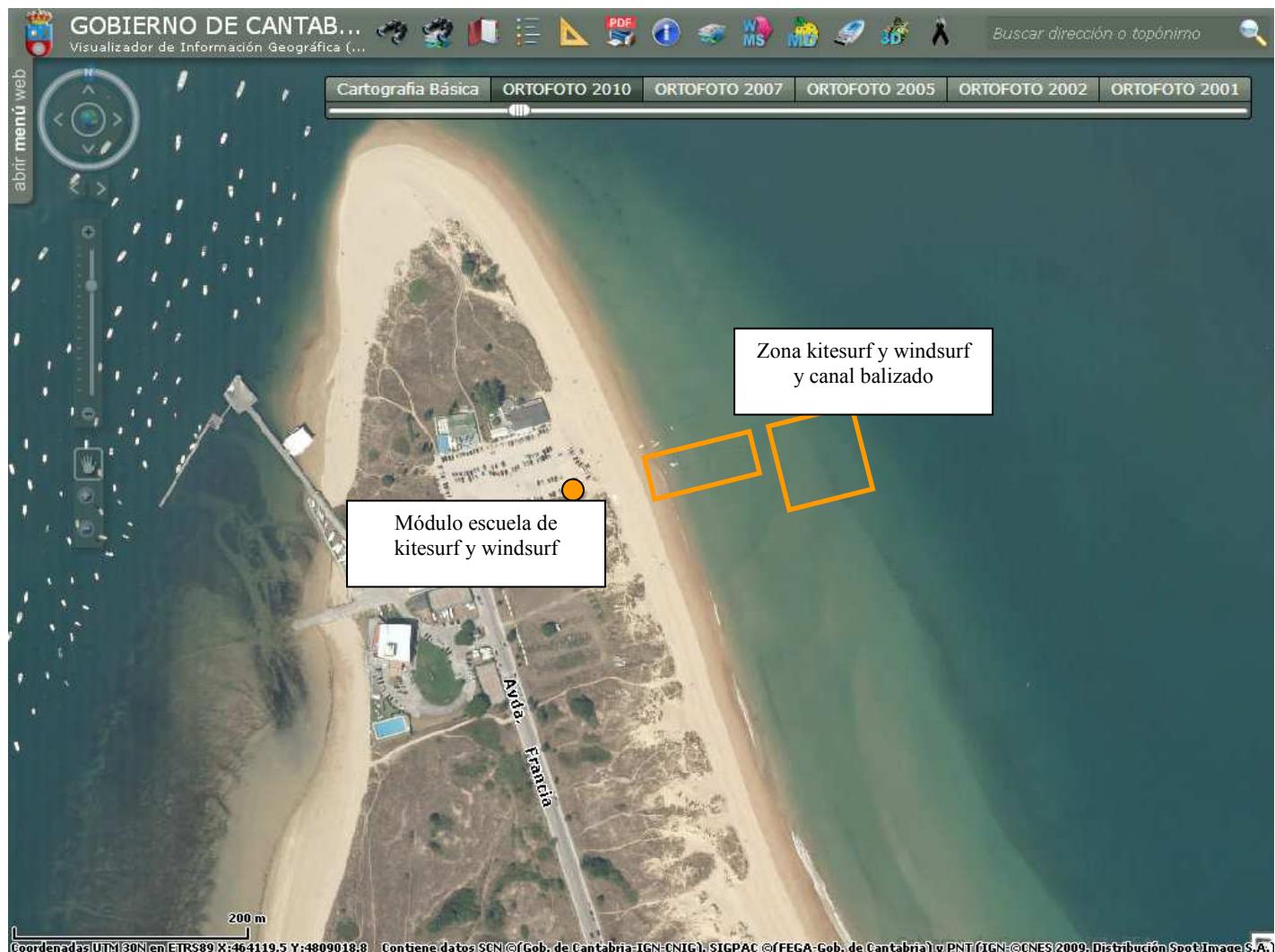
EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

**ANEXO VI: UBICACIONES APROXIMADAS DE LAS OCUPACIONES CONFORME A
VUELO 2010:**



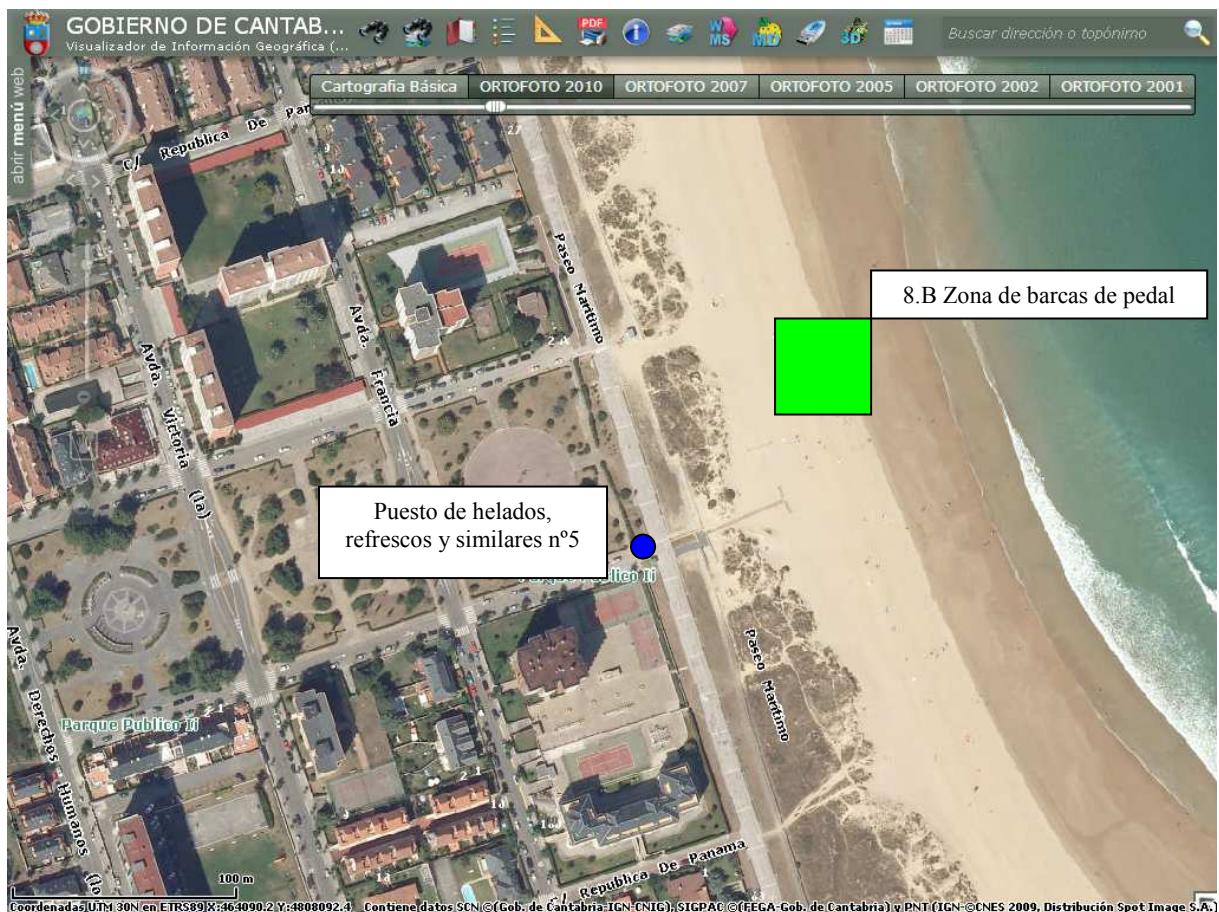


**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



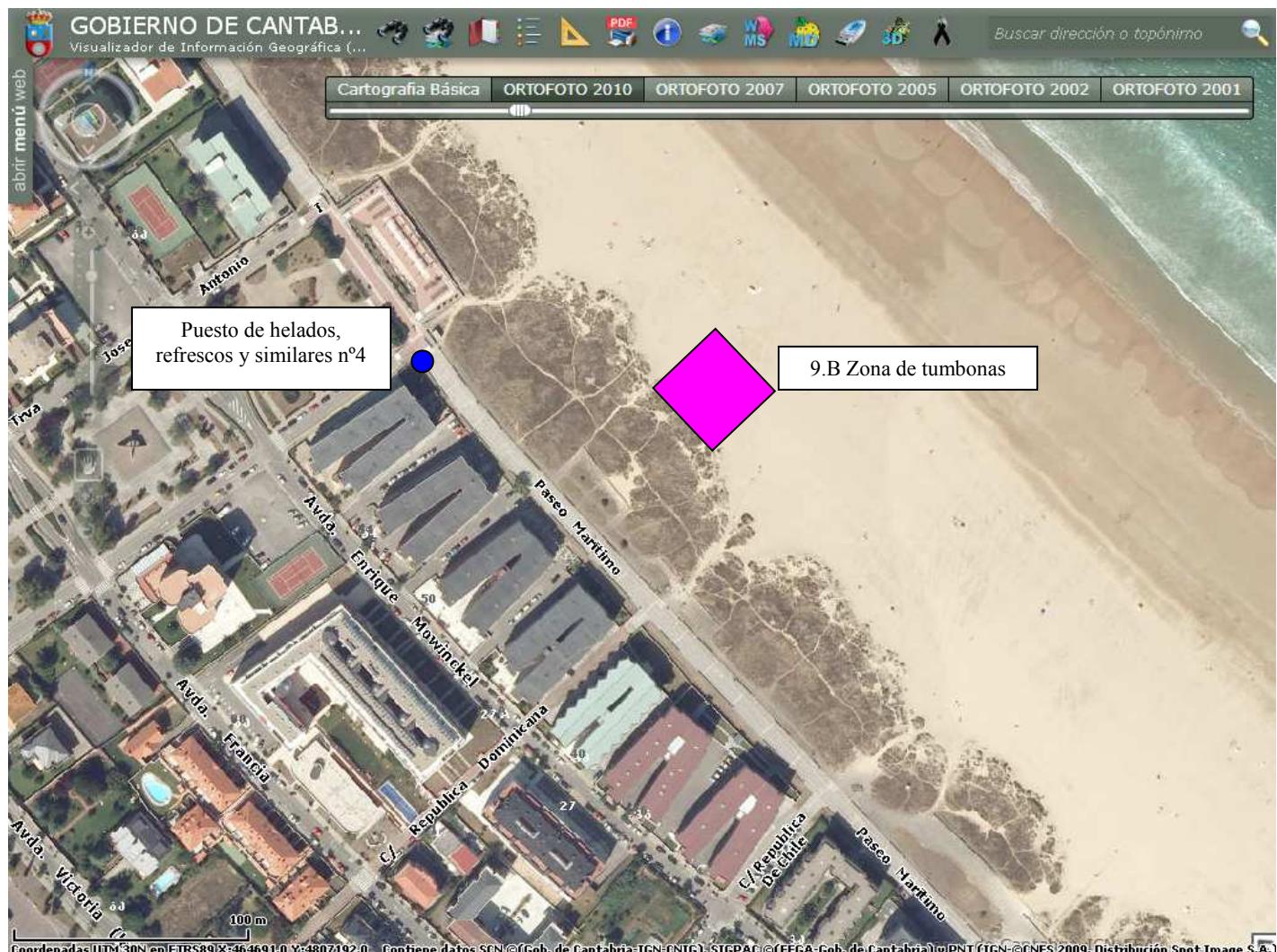


**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



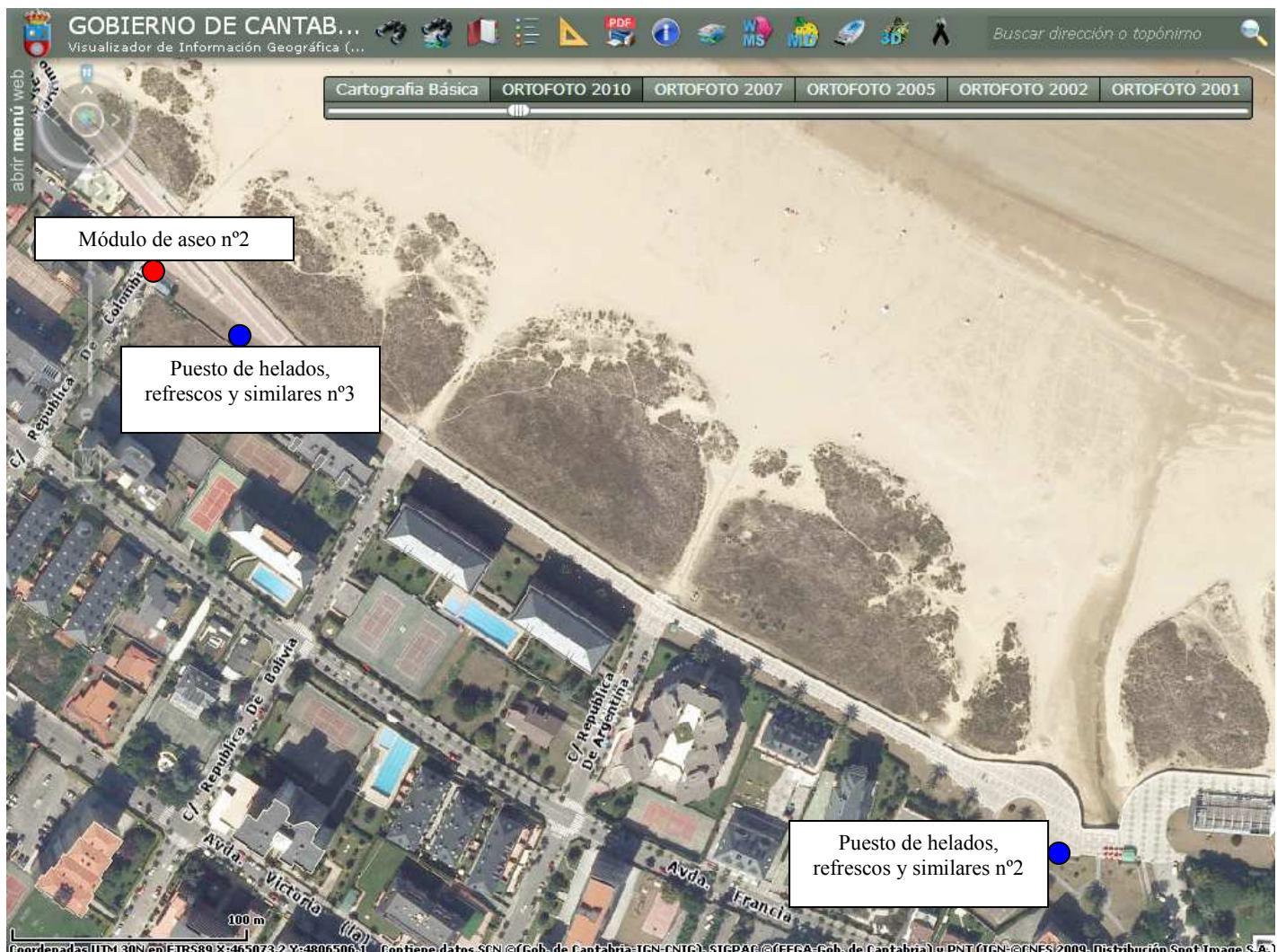


**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



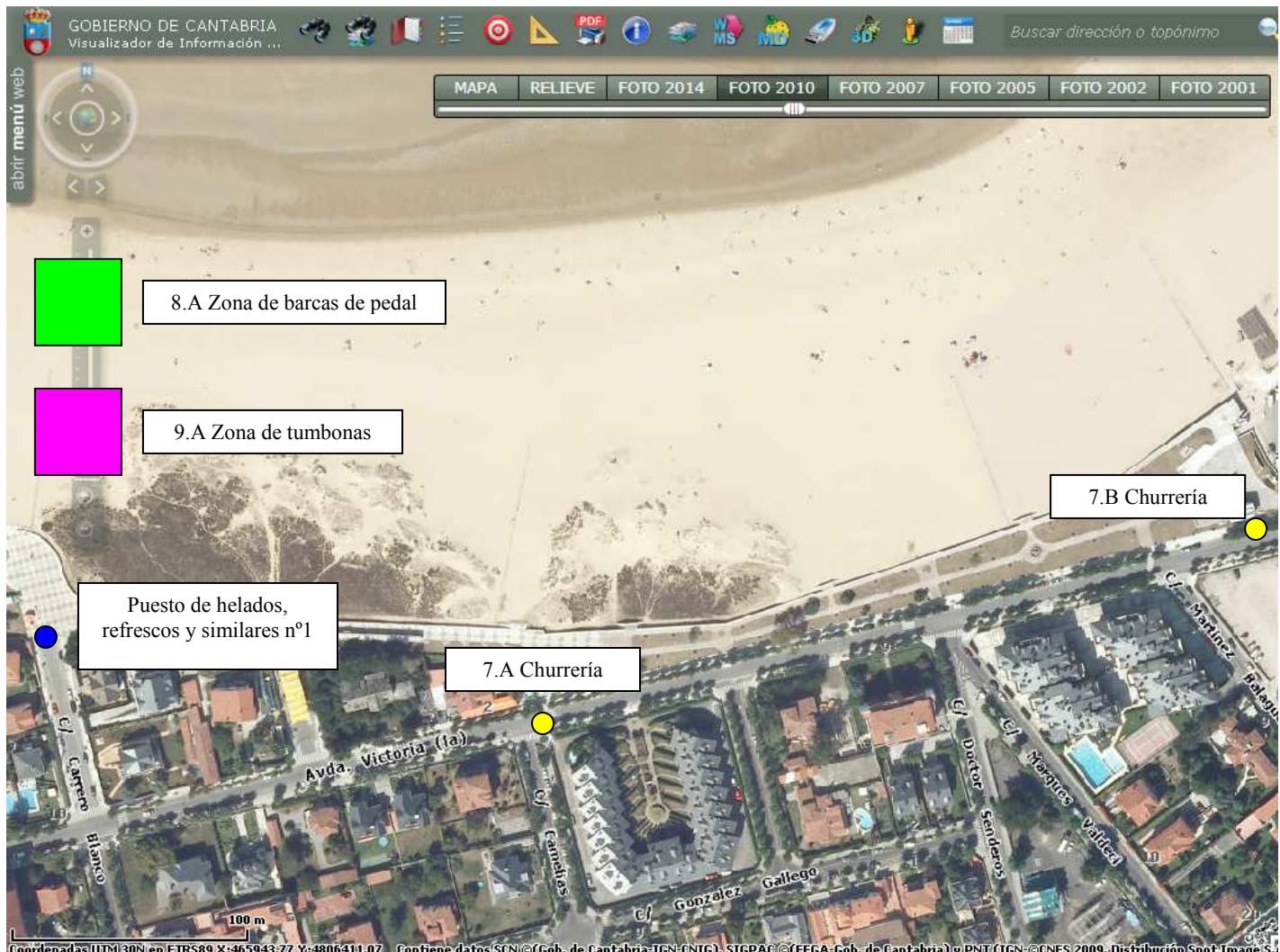


**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016



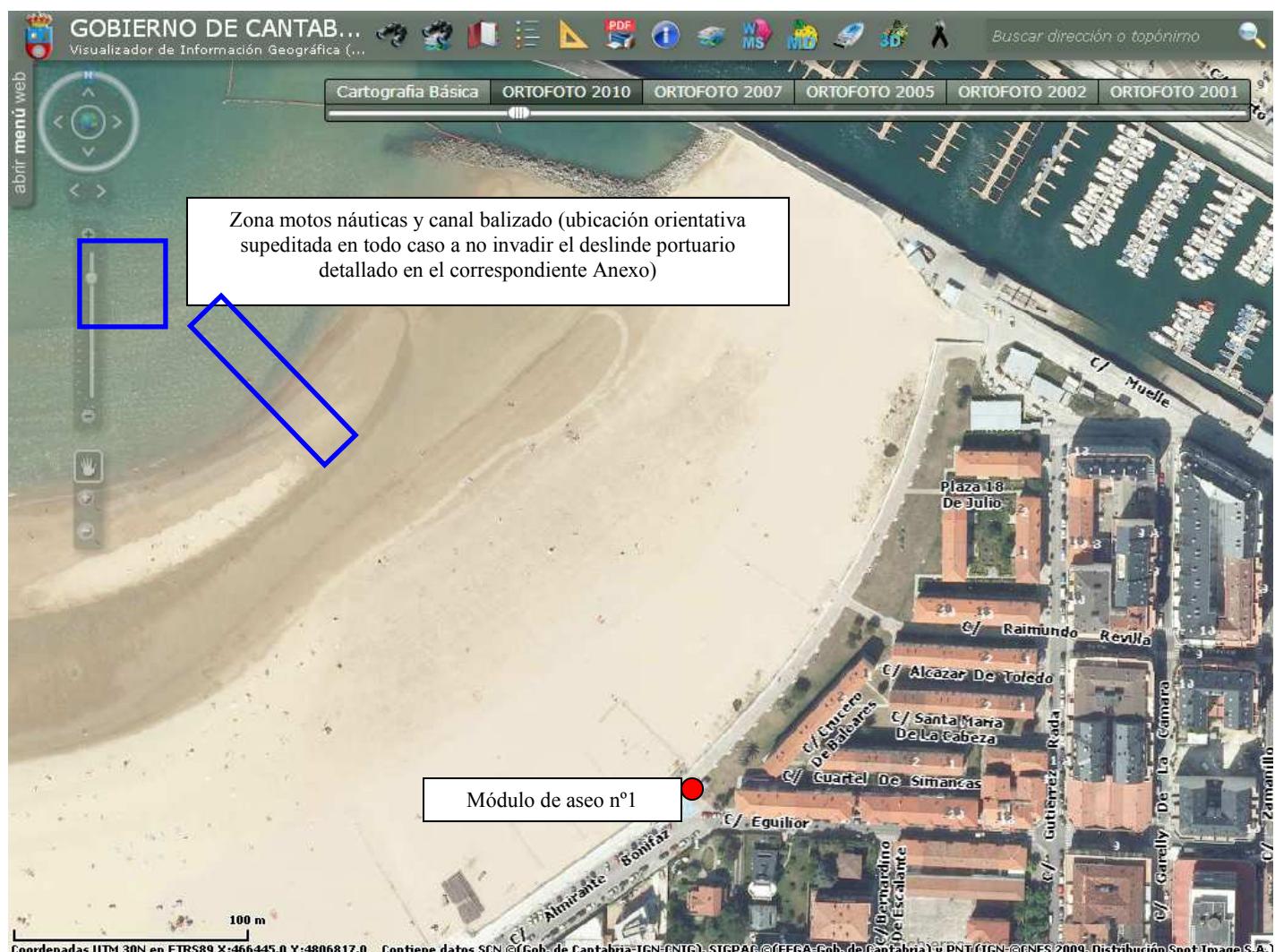


**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA**

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

S.Ref:
N.Ref: SE/PA/aci
OF209/2016

SECRETARIA

Nº Expediente: 581/2016

ANEXO VII: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA ZONA PORTUARIA



Puerto de Laredo

43° 24,90' N-3° 25,00' W

